¡VIVA LA FEDERACION!

LA GACETA MERCANTIL

DIARIO COMERCIAL, POLITICO Y LITERARIO.

AÑOS 21 de su publicacion. BUENOS AIRES, MIERCOLES 22 DE MAYO DE 1844. No. 6,179.

Revista de Periódicos Extrangeros.

DOCUMENTOS NOTABLES.

Ministerio de Relaciones Exteriores—Santiago, 8 *de Noviembre de* 1843.

SEÑOR—Luego que mi Gobierno recibió la noticia de haberse embarcado D. Andres Santa-Cruz en Guayaquil con destino, segun parecía, á la Costa del Sur del Perú, ó á la de Bolivia, creyó de su deber manifestar á los Gabinetes Boliviano y Peruano, sus sentimientos y votos con respecto á la internacion del ex-protector en una ú otra República: suceso que no podía menos que mirar como precursor de una serie de trastornos y calamidades, no solo para estos dos Estados, sino para Chile, y mas ó menos directamente para toda la América del Sur.

Mis comunicaciones verbales con el Sr. Ministro Plenipotenciario D. Casimiro Olañeta, de que supongo instruido á V. E., deben haberle dado á conocer el modo de pensar de la Administracion á que tengo la honra de pertenecer. El suceso de que se trata, me ha parecido, sin embargo, de bastante importancia, para dirigirme por mí mismo á V. E., como lo hago por encargo especial de mi Gobierno.

Los principios que constantemente han rejido su política externa, son suficientemente conocidos, y su perseverancia en ellos no puede ofrecer el mas lijero motivo de duda. Profesamos un síncero respeto á la independencia de los otros Estados, y miramos como uno de sus derechos mas incontestables, el de arreglar sus negocios internos, y constituir la autoridad suprema del modo que mas conveniente les parezca; pero profesando ese respeto á los Gobiernos que ostensiblemente se hallan en posesion de la autoridad por el consentimiento nacional debidamente expresado, estamos muy distante de extenderlo á los atentados de la ambicion, promovidos por conspiraciones clandestinas y por movimientos anárquicos; mayormente cuando en el fin á que se aspira por estos medios criminales se vé claramente comprometidos, no solo la tranquilidad, y el órden público de la República ó Repúblicas inmediatamente amenazadas, sino la seguridad misma de Chile. La causa de que se trata no es simplemente Boliviana ó Peruana; es una causa Sud-Americana, en cuya ventura ó desgracia no podrá menos de caber á Chile una parte considerable.

El Gefe Supremo de Bolivia tiene un interés demasiado profundo y vital en la cuestion presente, para que sea necesario solicitar su vigilante y esforzada cooperacion en esta justa y noble causa. El objeto del Gobierno Chileno en la presente comunicacion, es solo declarar formalmente á V. E. los sentimientos que lo animan, y su disposicion á contribuir por su parte, y por cuantos medios le sean posibles, al sostenimiento de esa política, de su seguridad y órden contra las tentativas de invasion ilegal, contra las maniobras inmorales, contra las asonadas y tumultos que tienden á poner á D. Andres Santa-Cruz á la cabeza de cualquiera de los Estados vecinos. El Gabinete de Bolivia apreciará, por la suya, lo que importan el buen éxito, la mutúa confianza, la simultaneidad y concierto de los esfuerzos de nuestros dos Gobiernos.

Sírvase V. E. hacerse el órgano de esta comunicacion al Exmo. Sr. Presidente de Bolivia, y aceptar el testimonio que le reitero de la alta y distinguida consideracion con que tengo la honra de ser de V. E. atento seguro servidor—*V. J. Irarrázabal.*

Al Exmo. Sr. Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Bolivia.

CONSULADO DE CHILE EN ARICA.

Cuzco, Enero 4 *de* 1844.

SEÑOR SECRETARIO.

Por encargo especial de mi Gobierno me he dirigido á esta ciudad para entregar personalmente el adjunto oficio que dirije á V. S. el Sr. Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Chile, que tengo el honor de poner en sus manos.

Por la copia de él é instrucciones que se me han dirigido por el Ministerio, me he impuesto que las pretensiones de mi Gobierno se reducen á pedir á la Exma. Junta de Gobierno de que V. S. es órgano, el depósito de D. Andres Santa Cruz. Las justas razones que en él se aducen y la estrictez con que siempre mi Gobierno ha cumplido sus compromisos, me dan derecho á creer que los distinguidos é ilustrados individuos que componen la Exma. Junta de Gobierno no dudarán ni de la buena fé de sus promesas, ni trepidarán en acceder á tan justa como razonada pretension. Este paso á mas de ser de conocida ventaja para el Perú atraería hácia la Exma. Junta mayores y mas síncerAs simpatías de los Gobiernos Boliviano y Chileno, y la aprobacion general de todo americano sensato, y con él cesarian para siempre las intrigas revolucionarias, y continuas alarmas, que el destronado en Yungay ha puesto en accion en diferentes ocasiones, causando males incalculables al Perú y Bolivia. No dudando mi Gobierno de que la Exma. Junta Gubernativa accedería á sus pretensiones, ha mandado para tan importante objeto dos buques de guerra que á la fecha se hallan en la costa, y como el Comandante de la Escuadra D. Pedro Diaz Valdes venia en parte comisionado por mi Gobierno para que se entendiese con el individuo que la Exma. Junta comisionase para el arreglo concerniente al embarque de D. Andres Santa Cruz, y atendiendo á la enorme distancia en que V. S. de la costa se encuentra, y para remover todo obstáculo, el expresado Señor Comandante Valdes dirige á V. S. el adjunto oficio, por el cual quedo yo facultado para obrar por él en la parte que pudiera corresponderle.

Ruego al Sr. Secretario General eleve al conocimiento de la Exma. Junta Gubernativa, las notas que personalmente he tenido el honor de poner en sus manos y de aceptar las consideraciones de alto aprecio con que me subscribo de V. S. atento seguro servidor—*Ignacio Rey y Riesco.*

Al Exmo. Secretario general de la Exma. Junta de Gobierno provisorio de los departamentos libres del Perú—Es copia—Cuzco, Enero 8 de 1844—*José Chipoco Rivero.*

República de Chile—Ministerio de Relaciones Exteriores—Santiago, Noviembre 30 *de* 1843.

A la Exma. Junta de que V. E. es órgano, como compuesta de individuos ilustrados que conocen sin duda el celo constante que el Gobierno de Chile ha manifestado por el órden, consistencia y prosperidad de los estados del Sur, y que han podido valuar los sacrificios que Chile ha hecho por tan altos bienes, cifrando siempre en estos la sola recompensa de aquellos; me dirijo ahora, por especial encargo de mi gobierno y por conducto de V. E. llamando su atencion á un punto de importancia vital para la felicidad de toda la América del Sur aquejada tanto tiempo hace de revoluciones y trastornos que casi la han hecho desesperar de un porvenir tranquilo y honroso.

La influencia que D. Andres Santa Cruz ha tenido en las revueltas de esta parte de América ha sido demasiado patente. Donde han estallado perturbaciones, él ha trabajado siempre por exasperarlas: donde ha visto una aurora de paz, una esperanza de órden, él ha hecho cuanto ha estado de su parte para esparcir de nuevo las semillas de la discordia, todo con el objeto de extender ó de recobrar su dominacion, tan fecunda de males para Bolivia, para el Perú y para Chile. Mi gobierno no puede persuadirse de que los individuos que componen esa Suprema Junta, quieran descender de la alta mision que han proclamado para hacerse instrumento de la ambicion de ese hombre funesto. La fortuna, y me atrevo á decir, la providencia ha puesto en sus manos la persona de D. Andres Santa Cruz. La Junta provisoria tiene en su poder los medios de poner un término á sus maniobras desorganizadoras, y de sofocar para siempre un elemento incurablemente maléfico. ¿Y perderá una ocasion tan oportuna de hacerlo? ¿Dejará á D. Andres Santa-Cruz en libertad para llevar adelante sus proyectos? Mi gobierno cree firmemente que la Exma. Junta no consentirá nunca en asociarse á ellos, ni aun con la simple tolerancia, y espera con toda confianza que propenderá mas bien á conciliarse la gratitud de la América del Sur, atajando ahora y para siempre la carrera de un hombre, que aspira de nuevo al mando por vias irregulares é inmorales, y que donde quiera que lo consiga, no hará uso de él, sino para nuevos atentados y nuevas usurpaciones. En manos de la Junta provisoria está colocar á D. Andres Santa Cruz en una posicion en que carezca de los medios de perturbar y dañar, que ha estado empleando infatigablemente hasta ahora. Y si la Exma. Junta considera imparcialmente la situacion del Perú y de Bolivia, reconocerá sin dificultad que de los tres estados que tienen un interes inmediato en ello, Chile es el único que puede ofrecer garantias de seguridad para la custodia de D. Andres Santa Cruz, y no solo de custodia segura, sino de que no se hará jamas de su persona un uso que pudiese inquietar al Perú ni á Bolivia. En Chile está cimentado, con todo el aspecto de estabilidad y consistencia, el imperio del órden y de las leyes. No asoman aquí intereses que pudieran fomentarse por medio de conmociones y disturbios en los estados vecinos. Hemos respetado siempre su independencia. Miramos su bienestar como íntimamente ligado con el nuestro. Deseamos cordialmente su prosperidad, porque deseamos la de Chile, y porque estamos seguros de que la prosperidad de sus vecinos contribuirá eficazmente á ella. Y no es esta una profesion de principios, como tantas que figuran en otras declaraciones oficiales. Nuestra conducta ha estado siempre en perfecta consonancia con esos principios: abrazándolos como justos, los vemos al mismo tiempo como dictados por los intereses permanentes y esenciales de esta República. Cree, pues, mi gobierno tener algun derecho á la confianza de la Excelentísima Junta, cuando le pide que ponga á su disposicion y bajo su custodia la persona de D. Andres Santa Cruz. No hay en esto nada que pueda parecer opuesto á los sentimientos de humanidad que animan á la junta provisoria, y que tampoco está desnudo el Gobierno de Chile. D. Andres Santa Cruz gozará en Chile de toda la libertad compatible con la seguridad de los gobiernos vecinos, y de todas las consideraciones que se deben al infortunio. El gobierno de Chile se compromete solemnemente á ello. No veo pues ningun inconveniente para que la Exma. Junta se sirva condescender á la solicitud que dejo expresada, y sí muchas razones de conveniencia general para que se digne acogerla. La junta accediendo á ella, se labrará un título precioso á la gratitud de tres naciones y especialmente á la de Chile. Con la mira de facilitar este objeto ha despachado la Fragata Nacional "Chile" al Puerto de Arica. Y su comandante D. Pedro Diaz Valdes, ha recibido instrucciones para entenderse con V. S., ó con cualquiera otra persona que dipute la Exma. junta al efecto, y para todo lo que concierna á la ejecucion de este importante encargo; acordando con el comisionado de S. E. y con el Cónsul Chileno D. Ignacio Rey Riesco, las precauciones que dicte la prudencia á efecto de evitar la evasion de D. Andres Santa Cruz, ó cualquiera otro accidente adverso, entre las que debe contarse la de que dicha Fragata se dirija al Puerto en que con mas seguridad pueda verificarse el embarque en ella de D. Andres Santa Cruz. Recomendando esta peticion al patriotismo de la Exma. junta, á sus sentimientos en favor de la paz y tranquilidad de esta América; á sus deberes para con el pueblo que representa; invocando los lazos de amistad y fraternidad que unen felizmente á nuestras dos naciones, que Chile se ha esmerado siempre en cultivar con lealtad y honor; y rogando á V. E. se sirva hacerse el órgano de los votos de mi gobierno, tengo la honra de ofrecer á V. E. las seguridades de mi alta consideracion y de suscribirme de V. E. atento seguro servidor—*R. L. Irarrázaval.*

Al Exmo. Sr. Secretario Jeneral de la Exma. Junta de Gobierno provisorio del Perú. Es copia—Cuzco Enero 8 de 1844. *José Chipoco Rivero.*

República Peruana.—Plenipotenciario del Perú.—Cuzco á 9 *de Enero de* 1844.

Sr.—El infrascrito que en respuesta oficial de 7 del corriente prometió al Exmo. Sr. Plenipotenciario del Gobierno de Bolivia elevar original al conocimiento de la Exma. Junta Gubernativa la nota que fechada en 6 del actual, tuvo á bien dirijirle el Sr. Toledo, y en la que al paso de invitar al infrascripto para una conferencia en que se explicara el sentido del artículo 2.° del primer tratado, pone de manifiesto los inconvenientes, que en sentir del Gobierno de Bolivia se presentaban, para embarcar por el puerto de Iquique con direccion á Ultramar, la persona de D. Andres Santa Cruz, preso en Moquegua; ha recibido órden de su Gobierno para decir al Enviado de Bolivia que aprueba la conferencia requerida, y cree que se hubiese realizada satisfactoriamente, sin embargo de que los términos en que se halla contenido el artículo 2.° á que alude el Sr. Toledo, son tan claros que no infieren duda, que demande exposicion separada; porque ellos literalmente explican lo que se pensó y resolvió antes de redactarlo por los tratantes. Determinacion es esta, que demuestra la lealtad del Gobierno Peruano, y prueba nada débil, de que su intencion es allanar todo cuanto embarazo pudiera hacer interpretable la sanidad de sus deseos respecto de las relaciones que le unen á los Estados vecinos y el bienestar de ellos, al mismo tiempo que procura el de la República Peruana, como su principal obligacion. Empero, me ordena tambien comunicar sinceramente, absolviendo las dificultades que el Sr. Toledo aduce á nombre de su Gobierno, en el segundo párrafo de su citada nota, sobre los inconvenientes que hacian casi imposible el embarque de D. Andres Santa-Cruz en Iquique; que lejos de llegar el caso expresado en el segundo periodo del artículo 2.° del primer tratado, ahora mas que nunca, hay la probabilidad de llevar al cabo todo lo estipulado en el primer periodo; pues el gobierno del que habla, tiene en sus manos documentos que acreditan que el bloqueo de Iquique y el de los otros puertos del Sud de la Republica, desaparecerá muy pronto, y en todo caso, antes de haber corrido el término que se fijó para el embarque de D. Andres Santa Cruz por dicho puerto; para cuyo efecto la Junta de Gobierno ya tenia dictadas todas las providencias convenientes.

Cuando por las atingencias expresadas y la necesidad de contestarlas, hasta hallar un perfecto avenimiento, el mismo Gobierno de Bolivia entablará quizá, una paralizacion al cumplimiento del tratado y á la quietud de los Estados procurada por este; el Gobierno del infrascripto le ordena decir al Señor Ministro de Bolivia que acaba de presentarse un medio el mas seguro y obvio por el que las naciones interesadas en alejar de su suelo los males que en ellas ocasionara la presencia de D. Andres Santa-Cruz pudieran adoptar de comun acuerdo—este medio se indica por el Gobierno de Chile, que en fecha 4 del presente ha hecho saber á la Exma. Junta de Gobierno, por medio del Señor Cónsul D. Ignacio Rey y Riesco, que pedia ser aquel el depositario de la azarosa persona de D. Andres Santa-Cruz. El infrascripto cree, como su comitente la Suprema Junta, que segun el estado actual de las circunstancias nada es mas conforme á los intereses mútuos de Bolivia, Chile y el Perú, que el decidir todos tres de la suerte del hombre funesto para cada uno de estos Estados. Si el verdadero y único objeto de ellos es impedir que Santa-Cruz vuelva á ofenderles, parece de necesidad que los tres Gobiernos conformes en un mismo principio, acuerden los medios de lograr tan importante objeto. La Junta de Gobierno, cuyo órgano es el infrascripto, no duda que el sagaz Gobierno Boliviano coincidirá con las miras de los del Perú y Chile, reducidas á fijar en la América del Sur la estabilidad del órden, de la equidad, la justicia y la libertad: cree que Bolivia ligada á la Nacion Chilena por vínculos de amistad notorios y de identidad de principios, convendrá con ese Gobierno en procurar los medios que hagan huir de los Estados Sud-Americanos los desvelos, las guerras intestinas y todos los otros males que Santa-Cruz ha promovido y aun pudiera provocar. En tal concepto, espera el infrascripto que el Señor Toledo recabará de su ilustrado y benemérito Gobierno, la autorizacion competente, si aun no la tiene, para tratar con los comisionados al efecto, por parte de Chile y del Perú, lo mas conveniente al reposo de sus respectivos Estados, con relacion á la inquietud en que los tiene la persona de D. Andres Santa-Cruz, para cuya estirpacion la Junta Gubernativa se halla resuelta á dar cuantos testimonios sean conformes con el honor y decoro de la Nacion que preside, y cuantos comprobantes sean precisos para publicar su buena intencion, y la fidelidad con que se interesa por el bienestar verdadero y justo de las potencias colindantes: encaminándose la Exma. Junta á estos necesarios bienes que ya no debieran retardarse, ha convenido en alejar del Perú al expresado personage, poniéndolo en depósito con la seguridad y protestas solemnes que, á nombre de su Gobierno ha hecho el Encargado de Chile, de mantener seguro, bajo la responsabilidad ofrecida á D. Andres Santa-Cruz, considerándolo en todo caso como propiedad de la Nacion Peruana, con el cargo de ponerlo á disposicion de esta, siempre que se le requiera para la ejecucion de lo que resolvieren los Gobiernos de los tres Estados tratantes. El de Bolivia verá en esta medida, segun el sano sentir del infrascripto, el anhelo que su Gobierno tiene para alejar de esa República los males que pudiera temer, y se penetrará de que el Peruano obra desprendido de toda mira particular, y en consonancia siempre con el bien de sus vecinos; puesto que el alejamiento de Santa-Cruz, antes del tiempo marcado en la estipulacion, es un garante del puro intento de la Junta Gubernativa, y de su vehemente deseo por preservar á su Patria y á los Estados inmediatos de los insidiosos conatos del ex-Protector.

Para que todo lo dicho en este oficio, relativamente á los generosos comedimientos del gobierno de Chile, llame de un modo eficaz la atencion del Exmo. Señor Ministro Enviado de Bolivia, ha remitido la Suprema Junta Gubernativa, por medio de su Secretario General las adjuntas tres copias autorizadas de comunicaciones que de parte del Gobierno Chileno han sido dirigidas al del infrascripto, quien en cumplimiento de mandato expreso del suyo pone á juicio del Sr. Toledo, renovando la seguridad de la mas alta y mas perfecta consideracion con que se subscribe muy atento seguro servidor—*Manuel Mariano Basagoyta.*

Al Exmo. Sr. Ministro Plenipotenciario de la República de Bolivia, D. Gil Antonio Toledo.

EL RESTAURADOR.

Los documentos que anteceden, que ha traido el último correo de la Paz, nos instruyen de la solucion que al fin se ha dado por la junta de gobierno de los departamentos libres del Perú, al problema que hacia tres meses excitaba la espectacion pública sobre el ulterior destino de D. Andres Santa Cruz. Este gobierno ha determinado su entrega á bordo de la Escuadra chilena, surta actualmente en un puerto de los de la Costa, á disposicion del Gobierno de Chile, el que, previas todas las garantías consignadas en aquellos documentos oficiales, se encarga de su custodia, con el noble designio de precaver para en adelante todas las asechanzas que no ha dejado de tender Santa Cruz al sosiego y órden político actualmente existentes en las cuatro Repúblicas, que un dia pensó avasallar, y que constantemente han sido el punto de mira de sus negras intrigas y planes desorganizadores.

El Gabinete Chileno al encargarse de tan alta mision, ha ocupado el elevado puesto que justamente le corresponde entre los Gobiernos Sud-Americanos; y á él, que rije un país que tan lisonjeras esperanzas presenta de estabilidad en las instituciones políticas, que tanto desean ver establecidas y consolidadas en su seno las Repúblicas hispano-americanas; que no desconoce que el verdadero cimiento de su prosperidad estriba esencialmente en la quietud, órden y reposo de sus vecinos, ciertamente le incumbia perfeccionar la obra á que dió principio el año de 1837 cuando se lanzó á la arena para destruir con mano fuerte el sistema de conquista y dominacion militar que pensó erijir Santa Cruz en el continente americano, y que se juzgó anonadado en la gloriosa jornada de Yungay. No dudamos que el Gobierno Chileno, en continuacion de tan elevados designios, querrá poner el último sello á los espléndidos servicios que rindió entonces á la causa comun de Sud-América cegando la fuente impura de que abundantemente han emanado los posteriores males que no han dejado de perturbar y asolar estos desgraciados paises. Santa Cruz desde Guayaquil era el atizador perpetuo de sus discordias: de allí fomentaba la conflagracion del Perú: de allí aguzaba los puñales que debian asestarse contra la vida de los principales ciudadanos de Bolivia: de aquella fragua se arrojaban las chispas que debian producir el incendio en Chile y otras partes.

Quien viera al déspota destronado en su asilo de Guayaquil, juzgaria que estaba resignado á su suerte, y que en nada menos pensaba que en inquietar los paises que antes dominó. Tales eran las apariencias de que se sabia revestir, al mismo tiempo que urdiera con la mas infernal eficacia sus tramas subterráneas, y misteriosas. Si el gabinete Chileno, mal aconsejado por un exceso de generosidad y consideracion á un hombre tan artero, de tan profundo artificio y sutil astucia, le permite comunicarse sin celar con la mas rígida y austera escrupulosidad sus relaciones y correspondencia, sin duda que la máquina de conspiraciones organizada en Guayaquil, que como una bateria constantemente fulminó el incendio, habrá cambiado no mas de colocacion, y situádose con muchas mayores ventajas en Chile, actualmente punto céntrico de todas las relaciones del litoral del Pacífico. Allí tiene Santa Cruz sus notorios agentes, y estos hace mas de tres años, escudados en las instituciones del pais que les otorgára un inmerecido asilo, lo han convertido en un foco de permanentes conspiraciones, muy especialmente contra la tranquilidad de esta república. Circunstancias son todas estas, que estando al alcance del ilustrado gabinete chileno, le demandan un exquisito cuidado para el cumplimiento de la noble y patriótica mira que lo ha impulsado al exigir la custodia de aquel hombre funesto, enteramente dedicado á contrariar el sosiego y consolidacion política de esta parte del continente americano.

(*Del "Restaurador" de Sucre, fecha* 28 *de Enero último.*)

La Paz, Enero de 1844.

SEÑOR.

Tengo órden de mi Gobierno para dirigir á V. E. esta comunicacion, adjuntándole copias de las principales piezas de las distintas negociaciones que se han promovido con la Junta Gubernativa de los Departamentos Libres del Perú, al principio por el Gobierno de esta República y despues por el de Chile, con ocasion de haber tomado dicha Junta, preso á D. Andres Santa-Cruz, en circunstancias de haber desembarcado en la costa desierta del Sud de la referida República del Perú, en calidad de incógnito y en disposicion de penetrar por el desierto y cordillera de Tacora y Atacama al Sud de esta República, hácia los territorios que sirven de límites comunes á Bolivia y la Confederacion Argentina por la Provincia de Chichas.

Por la copia número 1.° se instruirá V. E., que en la negociacion promovida por Bolivia, el principal objeto de ella fué remitir á aquel personage, siempre peligroso á la tranquilidad y órden de estas Republicas, especialmente de las que combatieron su poder hasta haberlo destruido en Yungay, á Europa, con el objeto de alejarlo de estos paises, teatro antes de sus maquinaciones y perfidias, y posteriormente de sus aspiraciones y encono.

No habiendo tenido efecto aun despues de firmado el convenio de veinte y tres de Diciembre último esta negociacion, para la que no le fué posible al Gobierno Boliviano solicitar la concurrencia del de Buenos Aires, Encargado de las Relaciones Exteriores de la Confederacion Argentina, como de uno de los interesados en que el ex-protector de la Confederacion Perú Boliviana no volviera á restablecerse á la capacidad de dañar é inquietar á sus vecinos, se ha celebrado con la República de Chile el que aparece de la copia núm. 2.° Invitado el Gobierno de la República de Bolivia por el artículo 6.° de dicho convenio y por las comunicaciones que van marcadas en copia bajo los núms. 3.° y 4.°, ha contestado por la del núm. 5; que no presta su *accesit* al referido convenio entre otras razones que se hallan allí indicadas, porque se reserva "concurrir al arreglo indicado de "dar destino á Santa-Cruz, alejándolo de estos paises, que son el teatro de sus "maquinaciones, luego que haya sido entregado al Gobierno de Chile, sin las "condiciones que exige la Exma. Junta *y en concurrencia de los otros Estados "igualmente interesados* que Bolivia en que ese hombre funesto á la tranquilidad "de estos paises, deje de atentar y maquinar contra ellos."

Despues de manifestado el objeto de esta nota, no me resta sino pedir á V. E., se sirva someterla al conocimiento del Exmo. Sr. Gobernador de Buenos Aires, Encargado de las Relaciones Exteriores de la Confederacion Argentina, igualmente que los documentos adjuntos; dignándose comunicarme, en contestacion, si ese Gobierno acepta ó no la invitacion que esta contiene, de que el Gobierno de la Confederacion Argentina concurra, como uno de los interesados, al arreglo, á que tambien ha sido invitado Bolivia, de dar destino á D. Andres Santa Cruz.

Con este motivo, me es grato reiterar á V. E. los ofrecimientos de la alta y distinguida consideracion con que tengo la honra de subscribirme de V. E.

atento obsecuente servidor.

Al Exmo. Sr. Ministro de Relaciones Exteriores del Gobierno Encargado de los Negocios Extrangeros de la Confederecion Argentina.

No. 1.°

COPIA

"En el nombre de Dios Todo-Poderoso Supremo Legislador.

Deseando los Gobiernos de Bolivia y el Perú en salvo de sus antiguas relaciones y comunes intereses determinar la manera mas conveniente y decorosa con que hacer desaparecer del continente americano la persona de D. Andres Santa Cruz, preso actualmente en el territorio Peruano: procedieron á celebrar el presente tratado por medio de los Ministros comisionados, á saber, de parte del primero el Señor Don Jil Antonio Toledo, Cónsul y Enviado por su República; y por el segundo, el Señor Don Manuel Mariano Basagoitia: quienes despues de cangear sus respectivos plenos poderes, y prévia la declaratoria que hace el primero de que su Gobierno ha satisfecho á la reclamacion que hizo el del Perú, sobre la internacion de dos partidas de fuerza armada á los puntos de Tacora y Chaupiquiña, porque la intencion de su Gobierno, ni ha tenido el designio de ofender, ni menos de invadir el territorio *Peruano*, y que ademas compromete sus buenos oficios para una nueva explicacion satisfactoria con este objeto: convinieron en los siguientes artículos:

ARTICULO PRIMERO.

Ambos Gobiernos, á saber, el de Bolivia y el del Perú identificados por los sentimientos de benevolencia recíproca y de intereses mutuos respecto á la quietud y reposo de las dos Repúblicas, que pudiera ser alterada con la existencia de Santa Cruz en cualquier punto del Continente Sud-Américano: convienen guiados de humanidad por medio de sus Representantes en que, sin embargo del derecho que ambas tienen á la vida del expresado Santa Cruz, condenado á muerte por resoluciones legislativas de las mismas, en alejarlo del Continente Américanopor diez años.

ARTICULO SEGUNDO.

Que á los tres dias de cangeada la ratificacion de estos tratados, se hará marchar á D. Andres Santa Cruz al puerto de Iquique, si allí pudiese verificarse su embarque sin obstáculo alguno á los treinta y cinco dias de dicho cange, y en caso de que por aquella via se presente ó tema algun inconveniente á juicio del Gobierno Peruano, se le hará marchar para la de Cobija dentro de dichos tres dias. En cuyo caso el Gobierno del Perú lo mandará escoltar por el territorio Boliviano hasta el citado punto con una fuerza que no pase de cien hombres, pudiendo elegir para este caso el Gobierno Peruano tropas suyas ó las de Bolivia, y el Gobier-

no de esta, poner los comisarios que crea convenientes para inspeccionar la seguridad ó incomunicacion de Santa Cruz.

ARTICULO TERCERO.

En caso de que tampoco pueda conseguirse el embarque de este con las seguridades necesarias por el puerto de Cobija, á juicio del Gobierno de Bolivia, ambos Gobiernos se pondrán de acuerdo sobre el punto de seguridad en que debe permanecer Santa Cruz, siendo de cuenta de los dos la seguridad y subsidios convenientes.

ARTICULO CUARTO.

Para el cumplimiento del artículo segundo, en cualquiera de sus extremos, será de cargo del Gobierno de Bolivia proporcionar, á su costa, el buque que debe conducir á Santa Cruz á Europa, con las seguridades y garantias que juzgue convenientes.

ARTICULO QUINTO.

El Gobierno de Bolivia garantiza la vida y buen tratamiento de D. Andres Santa Cruz, desde que pise aquel territorio, si se elige la via de Cobija, ó desde que sea puesto á bordo del buque que debe conducirlo hasta el puerto de su destino en Europa.

ARTICULO SEXTO.

Que el expresado D. Andres Santa Cruz, no podrá pisar el territorio boliviano ni peruano, ni aun cumplidos los diez años designados en el artículo primero; sin el respectivo permiso de sus Gobiernos; pero si ingrato á la lenidad de ellos lo verificare sin este requisito, quedará fuera del amparo de las leyes, y ambos Gobiernos obligados recíprocamente á llevar á debido efecto las resoluciones que le condenan á muerte en sus respectivos Estados.

ARTICULO SEPTIMO.

El presente tratado se ratificará por los Gobiernos de Bolivia y el Perú, y las ratificaciones serán cangeadas dentro de diez y siete dias.

En fé de lo cual, nos los Ministros Plenipotenciarios de las partes contratantes, hemos firmado el presente Tratado, refrendado por el Secretario de la Legacion Peruana, en la Ciudad del Cuzco, á veinte y tres dias del mes de Diciembre de mil ochocientos cuarenta y tres, trigésimo cuarto de la Independencia de Bolivia, y vigésimo cuarto de la del Perú.

GIL ANTONIO TOLEDO—MANUEL MARIANO BASAGOITIA.
Angel Ugarte.
(Secretario de la Legacion Peruana)

ARTICULO ADICIONAL UNICO.

El Gobierno Peruano conocedor de los nobles y filantrópicos sentimientos del de Bolivia, espera, que durante la expatriacion de Santa Cruz, le prestará los auxilios de subsistencia necesarios, con proporcion á la dignidad de la República Boliviana; y el Enviado de esta, penetrado de las cualidades que justamente se atribuyen al Gefe que rige su República, ofrece interponer sus buenos oficios á este intento—Fecha ut supra—

GIL ANTONIO TOLEDO—MANUEL MARIANO BASAGOITIA,
Angel Ugarte,
"Secretario de la Legacion Peruana"—

Es conforme— *Mendez.*

No. 2.°

COPIA.

Deseando alejar los inconvenientes que pudieran oponerse á la buena inteligencia y relaciones de amistad y benevolencia que practica la Exma. Junta de Gobierno Provisorio del Perú con las Repúblicas vecinas de Chile y Bolivia: y disipar los azares que cause la presencia ds D. Andres Santa Cruz en el territorio peruano á las mismas Repúblicas, aunque se halla preso y en imposibilidad de dañar por las medidas esmeradas que con este objeto se han dictado por el Gobierno; y procurando este llenar sus principales deberes para con la República que preside, y cuyos intereses están del mismo modo afectos á la necesidad de poner á Santa Cruz fuera del territorio peruano y en estado de que no pueda alterar su quietud y amenazar su integridad é independencia; ha venido la Exma. Junta de Gobierno por conducto de su Secretorio General D. José Chipoco Rivero, en convenir con el Cónsul de Chile Sr. D. Ignacio Rey y Riesco, y á solicitud del Gobierno Chileno que ha facultado al expresado Sr. Cónsul para arreglar todo lo concerniente al embarque y seguridad de D. Andres Santa Cruz en la Escuadra Chilena que actualmente se halla en la costa de Intermedios en que se verifique dicho embarque; sobre cuyo punto y lo demas que le es referente y necesario arreglar en atencion á las actuales circunstancias y á la seguridad del Perú como los derechos de este y sus intereses por sus relaciones con las Repúblicas vecinas y la calidad de poseedor y propietario del prisionero D. Andres Santa Cruz, han acordado el presente Convenio que se efectuará exactamente y tendrá lugar hasta que los tres Gobiernos del Perú, Chile y Bolivia arreglen por medio de comisionados suficientemente autorizados, lo que definitivamente deba hacerse del expresado Santa Cruz. En esta virtud la Exma. Junta de Gobierno penetrada de las benévolas intenciones del Gobierno Chileno, de su buena fé y exactitud en el cumplimiento de sus pactos y compromisos y en especial de los que tienden á sistemar y consolidar la libertad é instituciones de los Estados de Sud América, han acordado con el Señor Cónsul de Chile D. Ignacio Rey y Riesco y convenido en los artículos siguientes:

Artículo 1.° El Señor Cónsul de Chile declara por sí y á nombre de su Gobierno, que D. Andres Santa Cruz es prisionero del Gobierno del Perú que representa la Exma. Junta de Gobierno provisorio de la República, y que este tiene sobre su persona un derecho perfecto.

2.° El Señor Cónsul de Chile por sí y á nombre de su Gobierno se compromete de un modo público y solemne á conservar en territorio Chileno á D. Andres Santa Cruz en calidad de depósito y á disposicion de la Exma. Junta Gubernativa del Perú, ó en la que esta delegue sus poderes, mientras tanto que se acuerde por comisionados bastantemente autorizados por los Gobiernos del Perú, Chile y Bolivia lo que convenga efectuarse definitivamente con la persona de D. Andres Santa Cruz, para lo cual le será este entregado en el puerto do Ilo, de la fecha en diez y ocho dias ó antes si se puede, para cuyo efecto se impartirán las órdenes convenientes á las autoridades del Departamento Moquehua.

3.° El Sr. Cónsul de Chile por sí y á nombre de su Gobierno ofrece la seguridad de la vida de D. Andres Santa Cruz por todo el tiempo que esté depositado bajo la jurisdiccion ó cuidado del Gobierno de Chile y protesta que se le dará el tratamiento que sea compatible con su seguridad y el grado de su infortunio, y de la generosidad que es propia y digna del Gobierno de Chile.

4.° El pago de los gastos que cause la conservacion en depósito de D. Andres Santa Cruz hasta la final resolucion de los Ministros, serán pagados por el Gobierno Peruano; para lo cual el Gobierno de Chile presentará las cuentas que lo acrediten.

5.° Si la Exma. Junta estima conveniente pedir al Gobierno de Chile el depósito aun antes de la final resolucion, para tenerlo en el Perú, el Gobierno de Chile lo entregará en el momento de ser requerido, advirtiéndose que esto no quita el que se lleve á debido efecto el derecho de los Ministros para decidir de la suerte de Santa Cruz.

6.° Del presente convenio se dará noticia oficialmente, ya por la Secretaría General de la Exma. Junta, cuanto por el Cónsul de Chile, al Gobierno de Bolivia, y al mismo tiempo se le invitará por los Gobiernos Chileno y Peruano, para que nombre su Ministro cerca de la Exma. Junta con el fin de que en union del que esta y el Gobierno de Chile nombren, decidan lo conveniente sobre la suerte futura de D. Andres Santa Cruz.

Al exacto cumplimiento de lo convenido en los precedentes artículos, comprometen ambos la buena fé de sus respectivos Gobiernos y firman el presente por duplicado en la Ciudad del Cuzco á once de Enero del año del Señor de mil ochocientos cuarenta y cuatro=JOSE CHIPOCO RIVERO=IGNACIO REY Y RIESCO=

Es copia—*José Chipoco Rivero*—

Es conforme—

MENDEZ.

Núm. 3.°

COPIA.

Consulado de Chile en Arica.=Cuzco, Enero 12 de 1844.=Sr. Ministro.=Con fecha de ayer ha sido firmado y ratificado por la Exma. Junta Gubernativa del Perú un convenio con el Gobierno de Chile por mi órgano, del que tengo el honor de incluirle á V. E. una copia certificada para que lo ponga en conocimiento de su Gobierno.

La lectura de él impondrá al Sr. Ministro, que las aspiraciones del Gobierno de Chile solo se reducen á asegurar que para siempre el hombre funesto de la América, no vuelva á ponerse en actitud de causar nuevos azares á los Estados del Sur.

Tambien verá el Sr. Ministro que mi Gobierno, como intimamente ligado con el de Bolivia, y basado en los mismos principios, ha dado una nueva prueba de su franca política para con el Gobierno Boliviano, pues segun el expresado convenio, se ha pactado ya que se aleje del territorio peruano á D. Andres Santa Cruz, para quitar los azares que pudiera causar su permanencia cerca de las fronteras bolivianas, cuanto que se le ha dado un derecho perfecto al Gobierno de Bolivia para que pueda decidir por el órgano de un Ministro, en union de los que nombren el Perú y Chile, de la suerte futura de Santa Cruz.

Creo, Sr. Ministro, que el Gobierno de V. E. sabrá apreciar debidamente el empeño que ha tomado y toma el Gobierno Chileno para aumentar en la América del Sur el órden y estabilidad, poniendo en imposibilidad de dañar al mas tenaz de los aspirantes y que para mengua de los americanos aun no le faltan ciegos partidarios.

Ruego al Sr. Ministro eleve al conocimiento de S. E. la presente nota y la copia del convenio, que tengo el honor de acompañar, y de aceptar las consideraciones de alto aprecio con que me subscribo de V. E. atento, seguro=servidor.=*Ignacio Rey y Riesco*=Al Sr. Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Bolivia.

Está conforme.

MENDEZ.

NUM. 4.°

COPIA.

Aquí un sello= Cuzco, Enero 12 de 1844= SEÑOR—

Habiendo el Sr. Cónsul y Enviado de Bolivia cerca de la Suprema Junta de Gobierno provisorio de la República, manifestado por medio de su última comunicacion fecha diez del actual, que no estaba autorizado para negociar sobre otras bases que las consignadas en los convenios de veintitres y veinticuatro de Diciembre último relativamente á D. Andres Santa Cruz, segun lo patentizan las copias autorizadas que tengo el honor de remitir á V. E.: la Suprema Junta de Gobierno me ha ordenado poner en conocimiento del Gobierno de Bolivia la resolucion que ha tomado con respecto á la persona de D. Andres Santa Cruz. En circunstancias que por parte del Gobierno de V. E. se creia ser impracticable el embarque del citado Santa Cruz por el puerto de Iquique dentro del término fijado en el tratado acordado por los Ministros nombrados de parte de ambos Gobiernos; la Suprema Junta que estaba en posesion de documentos por los cuales tenia la seguridad de que sería exacto el cumplimiento de lo pactado, recibió comunicaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores del Gobierno de Chile por las cuales se manifestaba el deseo de mantener en depósito la persona del Ex-Protector. Cuando por otra parte se presentaban los recelos del Gobierno de Bolivia por la permanencia de Santa Cruz en el Perú, fundados en el temor de que la presencia de aquel pudiese alterar el reposo de Bolivia, cuando por otra parte el Gobierno de Chile ofrecia el único medio de desvanecer aquellos recelos ofreciendo al Gobierno Constitucional de la República la ocasion de probar que al mantener á Santa Cruz en su territorio, no se proponia otro objeto que conservar el órden interior y precaver los medios de que no fuese alterado el reposo de los Estados vecinos: creyó conveniente alejar del todo los recelos del Gobierno de Bolivia y asegurar la buena fé con que procede respecto de las Naciones hermanas.

Al efecto ha convenido con el Enviado de Chile en la separacion de D. Andres Santa Cruz del territorio Peruano en los términos que aparecen en la copia del convenio que me honro de adjuntar á V. E. para que se sirva ponerlo en conocimiento de S. E. el Presidente de Bolivia, á fin de que determine lo que crea oportuno y conveniente.

Por el tenor de él verá V. E. que el Gobierno del Perú, al mismo tiempo de intentar preservar á su nacion de los males que pudiera causarle D. Andres, tambien trata de impedir los que pudiera inferir á Bolivia y Chile interesados con el Perú á fijar la seguridad de su órden y de su tranquilidad por medio de una reunion de Ministros de los tres Estados, que investigando el verdadero interés de ellos, designen la medida que sea conveniente para conseguir este resultado.— Ha querido tambien la Suprema Junta mostrar á Bolivia que estaba en sus propósitos remover aun las apariencias de motivos que tal vez la indujeran á pensar: que de parte de este Gobierno se queria contribuir á la inquietud de esa Nacion. Por esto, en el paso dado cree haber patentizado sus rectas y sanas intenciones y espera fundadamente que el Gobierno de V. E. coincidiendo con las miras de los Gobiernos del Perú y Chile, querrá nombrar un Ministro para que de parte de Bolivia trate y acuerde con los que se nombren por el Perú y Chile y decidan lo conveniente al reposo de las tres Naciones y á la consolidacion de las íntimas y mutuas relaciones que las ligan.

Dígnese V. E. poner estos sentimientos en conocimiento de S. E. el Presidente de Bolivia y aceptar las consideraciones de alto aprecio con que me subscribo de V. E. atento y seguro servidor=JOSE CHIPOCO RIVERO—

Al Exmo. Sr. Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Bolivia.

Es conforme—

MENDEZ.

N.° 5.°

COPIA.

República Boliviana=Ministerio de Relaciones Exteriores=Paz, Enero 26 de 1844=Con la estimable nota de V. E. de 12 del corriente, he tenido la honra de recibir copia del convenio ajustado con el Señor Cónsul Chileno, el 11 del mismo mes, sobre la entrega que ha resuelto hacer la Junta, en depósito, al Gobierno de Chile, del ex-Protector de la extinguida Confederacion Perú-Boliviana, D. Andres Santa-Cruz, bajo las condiciones detalladas en dicho convenio.

Sometido al conocimiento de mi Gobierno dicho acuerdo, cuyo artículo 6.° importa una invitacion para autorizar un Ministro que en union de los que nombraren los Gobiernos de Chile y el de V. E., "decidan lo conveniente sobre la futura suerte de D. Andres Santa-Cruz," ha resuelto concurrir con todos los Estados interesados en la seguridad de aquel conspirador, contra el órden y quietud de esta parte de América; mas no inmediatamente sino despues de que haya tenido efecto la entrega del ex-Protector al Gobierno de Chile.

Aunque es fácil advertir á primera vista, los motivos que inclinan al Gobierno Boliviano á esperar el resultado indicado, y dar á la negociacion á que se le invita alguna dilacion, creo de mi deber apuntarlos ligeramente para justificar las razones que le han determinado á esta resolucion.

La primera emana del antecedente con que se ha celebrado por la Exma. Junta del Perú con el Gobierno de Chile el convenio de 11 del presente, hallándose pendiente el que dias antes se habia celebrado por la misma Junta con este Gobierno, sobre el mismo asunto; y que ajustado bajo la inmediata influencia de la Junta de Gobierno, con todos los requisitos que debian darle validéz y cumplimiento, no diré que ha sido rechazado ni rehusádose el cange de las ratificaciones por alguna razon plausible, sino prescindido aun sin alegarse razon alguna que indicase la causa de la omsion de dar cumplimiento y valor á un pacto que debió ser inviolable, y que producia una obligacion tan sagrada, come todas las que ligan la fé de las naciones. Tiene, pues, antecedente el Gobierno Boliviano para recelar que tampoco pueda tener cumplimiento este segundo convenio ajustado con Chile, y aguardar el efecto de la entrega de la persona de Santa-Cruz: de esta entrega que se supone un antecedente del acuerdo á que es invitado el Gobierno Boliviano, y al que muy fundadamente le denomina el mismo convenio, en sus artículos 4.° y 5.° *resolucion final;* y no puede haber resolucion final sin antecedentes, ó sin que se hayan cumplido los que se suponen tales.

Otra razon, que emanada tambien del mismo convenio ajustado con Chile, pesa mas que la anterior en la consideracion del Gobierno Boliviano, es que si autorizase inmediatamente un Ministro, que en union de los nombrados por el Gobierno de Chile y la Junta de Gobierno del Perú, decidan sobre la futura suerte de Santa Cruz, sin conocimiento de la aceptacion de este depósito por parte de Chile, con las condiciones impuestas en dicho convenio, se exponia el Gobierno Boliviano á constituir un Ministro para un arreglo que no se sabe si podrá tener efecto por parte del Gobierno Chileno. No dudo yo que aquel Gobierno se prestará á conservar ese depósito que él mismo lo ha solicitado: pero no tengo la misma persuasion de que reconozca el Gabinete Chileno la propiedad—y la propiedad exclusiva de la Junta del Perú sobre la persona de un prisionero, ni convengo con la calidad impuesta á este depósito, de ser devolvible á simple requerimiento de la Junta, "aun antes de la final resolucion, para tenerlo en el Perú." El reconocimiento de esta propiedad sobre un hombre aunque prisionero, á mas de los inconvenientes que presenta, en el estado actual de las ideas que reinan sobre la servidumbre de los prisioneros y el derecho que se puede adquirir sobre las personas, importa el reconocimiento ó confesion tácita, de que ni Chile, ni Bolivia tienen derecho alguno á deliberar sobre la suerte futura de este hombre, que es propiedad de otro Estado, al que se le "debe devolver," si la Exma. Junta estima conveniente "pedir al Gobierno de Chile el depósito, "aun antes de la final resolucion, para tenerlo en el Perú."

El Gobierno de Bolivia no reconoce ese derecho de propiedad de la Junta, sobre la persona de Santa-Cruz, ni puede consentir en que se atribuya el derecho de pedirlo del Gobierno de Chile, para tenerlo en el Perú, y talvez sobre nuestra frontera, y que desde allí maquine contra el órden y estabilidad de este país y de los demas que tiene en agitacion y alarma.

Creo haber manifestado satisfactoriamente las razones por las que el Gobierno de Bolivia no presta su *accesit* al convenio ajustado por el Gobierno de V. E. con el Señor Cónsul de Chile, en Arica, comisionado del Señor Comandante de la Escuadra Chilena para dicho convenio. Debo al mismo tiempo expresar á V. E., que estará pronto á concurrir en el arreglo indicado de dar destino á Santa-Cruz, alejándolo de estos paises que son el teatro de sus maquinaciones, luego que haya sido entregado al Gobierno de Chile sin las condiciones que exige la Exma. Junta, y en concurrencia de los otros Estados igualmente interesados que Bolivia, en que ese hombre funesto á la tranquilidad de estos paises, deje de atentar y maquinar contra ellos.

Esta ocasion me proporciona la de reiterar á V. E. los ofrecimientos de la muy distinguida consideracion con que soy de V. E=atento servidor=*Manuel de la Cruz Mendez.*

Al Exmo. Señor Secretario General de la Junta Gubernativa de los Departamentos libres del Perú.

Está conforme—

Mendez.

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!

El Ministro de Relaciones Exteriores del Gobierno de Buenos Aires, Encargado de las que corresponden á la Confederacion Argentina—

Buenos Aires, Abril 30 de 1844—
Año 35 de la Libertad, 29 de la Independencia, y 15 de la Confederacion Argentina—

Al Exmo Sr. Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Bolivia—

El infrascripto ha tenido el honor de elevar al Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia la nota de V. E. datada en el mes de Enero desde la Paz, á la que son adjuntas copias de las principales piezas de las distintas negociaciones que se han promovido con la Exma. Junta Gubernativa de los Departamentos libres del Perú, al principio por el Exmo. Gobierno de esa República, y despues por el Exmo. de Chile, con ocasion de haber tomado dicha Exma. Junta preso á D. Andres Santa Cruz, en circunstancias de haber desembarcado en la costa desierta del Sud de la referida República del Perú, en calidad de incógnito, y en disposicion de penetrar por el desierto y cordillera de Tacora y Atacama al Sud de esa República, hácia los territorios que sirven de límites comunes á Bolivia y á la Confederacion Argentina, por la Provincia de Chichas, y en la que se digna comunicar á este Gobierno que invitado el Exmo. de la República de Bolivia á tomar parte en la negociacion que ha tenido lugar entre la Junta Gubernativa del Perú y el Exmo. Gobierno de Chile, no ha prestado su *accesit* al convenio celebrado, entre otras razones, porque se reservaba concurrir al arreglo de dar destino á Santa Cruz, alejándolo de estos paises, que son el teatro de sus maquinaciones, luego que haya sido entregado al Exmo. Gobierno de Chile sin las condiciones que exige aquella Exma. Junta, y en concurrencia de los otros Estados igualmente interesados que Bolivia en que aquel hombre funesto á la tranquilidad de esos países, deje de atentar y maquinar contra ellos; con cuyo motivo pide V. E. que sometiendo el objeto de esta nota igualmente que los documentos adjuntos al conocimiento del Exmo. Sr. Gobernador, se digne el infrascripto contestarle, si este Gobierno acepta ó no la invitacion que dicha nota contiene sobre su concurrencia al referido arreglo, como uno de los interesados, á que tambien ha sido invitada Bolivia para dar destino á D. Andres Santa Cruz—

El Exmo. Sr. Gobernador en vista de ello, y de los sentimientos de benévola confraternidad que el Exmo. Gobierno de esa República acredita al de la Confederacion Argentina por la invitacion que le hace á tomar parte en el acuerdo que se proponen hacer comisionados bastantemente autorizados por los Exmos. Gobiernos del Perú, Chile y Bolivia, sobre lo que convenga efectuarse definitivamente con la persona de Santa Cruz, no puede ser indiferente á una demostracion que, á la par que es un inequívoco testimonio del sincero interés que toma ese Exmo. Gobierno en la tranquilidad de un Estado hermano, vecino y amigo de Bolivia, y del espiritu de justicia con que se presenta exigiendo la concurrencia de esta República á aquel acuerdo como interesada en que deje de maquinar y atentar contra estos Estados aquel hombre funesto á la tranquilidad y reposo de ellos, es un homenage honroso para ese Exmo. Gobierno debido al perseverante ardor con que esta República sin hesitacion alguna hizo frente á los desmesurados é infcuos designios de aquel impávido usurpador, y combatió heróicamente contra él, luchando con las dificultades de todo género que le oponian el bloqueo de sus puertos, y los traidores Argentinos salvages unitarios que se unieron al extrangero—

Ha ordenado por lo tanto al infrascripto, tribute al Exmo. Gobierno de Bolivia sus mas sinceras y expresivas gracias por tan relevante prueba de distinguida amistad, y que al asegurarle sus íntimos votos de retribuirla con fina benevolencia, le participe con fraternal y amigable franqueza la resolucion de este Gobierno de no intervenir en este asunto, dejando que los Exmos. Gobiernos que lo han iniciado lo continuen y concluyan en el sentido que mejor vieren convenir á los grandes intereses que les están confiados—

Sin embargo que el Ministro Argentino acreditado cerca de ese Exmo. Gobierno, que saldrá de esta á la posible brevedad, será instruido de hacer á V. E. explicaciones sobre las razones en que funda este Gobierno la precedente resolucion, las anticipa el infrascripto en contestacion á la nota de V. E., aunque ligeramente, por órden de su Gobierno, deseoso de alejar cualquiera motivo disconforme al espíritu de sincera amistad de que se halla animado hácia el Exmo. de Bolivia—

Sin entrar en el exámen de todos los inconvenientes que ofrecen la remision de Santa Cruz á Europa; y el depósito del mismo en que se constituye el Exmo. Gobierno de Chile, y de los que V. E. algunos ha indicado en la nota núm. 5, aquellas razones están en divergencia completa á las establecidas en los documentos adjuntados por V. E., despues de los pronunciamientos mas justos y solemnes, de las condenas mas legales, y de los actos mas auténticos—Se trata de la persona de un usurpador tiránico perseverante enemigo de la paz y Libertad de los Estados Americanos, como si fuese de la de un alto personage de distinguida importancia, que hubiese rendido algun servicio de consecuencia á la causa de la Independencia Americana, que fuese apreciable por su capacidad ó virtudes, ó que en la ulterioridad pudiera ser útil para estos Estados, y digno por lo tanto de la conmiseracion de los Pueblos y de la generosidad de sus Gobiernos—

Si puede permitirse que esos oficios de humanidad, en casos muy especiales, se dispensen á los autores de pensamientos ó proyectos grandiosos sin intencion dañada, pero mal calculados, aunque traigan algunas calamidades á los Pueblos, porque á ello pueden dar lugar sus desgracias y su imprevision, no deben considerarse razonables, ni políticos, ni convenientes con un atentador insigne, cuya incansable y obstinada conducta está notoriamente acreditada, no solo por la sangre que ha derramado, víctimas que cruelmente ha sacrificado, discordias que ha suscitado, rebeliones que ha acaudillado, maniobras inmorales y desorganizadoras que ha promovido, enormísimos crímenes que ha cometido, y profundas brechas que ha abierto á la paz, tranquilidad, dignidad é Independencia del Continente Americano, sino tambien por los atentatorios alevosos medios que recientemente ha puesto en ejecucion para subvertir el órden y seguridad de esa República y Estados vecinos—

La posicion excepcional en que se ha colocado Santa Cruz por esta serie no interrumpida de hechos atroces y tiznados con la nota de infames y bárbaros, lo presenta fuera del carácter de un prisionero, como un bandido, salteador inhumano, cruel y funesto—En el interés de los Gobiernos está imperiosamente impedir que un criminal sin ejemplo amparado de la celebridad que le han dado sus delitos sobre Pueblos inocentes, no goze del triunfo de haberlos anarquizado, convulsionado y desolado, y no proporcionarle un porvenir mas halagüeño que el que debia esperar—Tal es la suerte de Santa Cruz al contemplársele digno de la generosa atencion de Gobiernos ilustrados y fuera de los alcances de las atribuciones de los Jueces naturales á que ha debido sugetársele como á cualquiera otro conspirador—

El Gobierno Argentino inseparable en su política externa de los principios de la justicia universal, no puede comprender porque la causa criminal contra la persona de Santa Cruz sea considerada de un modo tan elevado, no habiendo hasta ahora precedido pacto alguno sobre que poder establecerse tal excepcion—Recuerda cual ha sido la conducta para con la Confederacion Argentina en las circunstancias difíciles en que se halló no ha mucho tiempo, sinembargo de que la causa que sostenia era eminentemente Americana, é interesados en ella la tranquilidad y órden público de la Confederacion, y la Independencia y dignidad de las demas Repúblicas hermanas.

Mengua seria para el Gobierno de la Confederacion Argentina adherirse á aquella concesion, asi porque la resisten los positivos y vitales intereses de dichas Repúblicas, y la confianza recíproca de que deben estar animados sus Gobiernos, como porque recomienda de una manera muy inconveniente la persona del expresado Santa Cruz—

En medio de tales convicciones, en la de que es imperiosamente urgente hacer desaparecer aun las esperanzas de que pueda figurar Santa Cruz en la escena de estas Repúblicas, y en la de combatir eficazmente las clandestinas intrigas que algunos impulsan con irritante perseverancia, escudados de las misteriosas formas con que se corresponden para conflagarlas, y hundirlas en un espantoso caos; y últimamente en la de que por la reunion de los Ministros enunciados aunque noble en su objeto, se establece un ejemplar funesto, que aleja la estabilidad del órden en estos Estados y es un vivo estímulo para cualquiera otro conspirador, que agitando y convulsionando su Patria y los Paises vecinos, los bañe en la sangre de sus hijos, los anarquize y desole, con la esperanza de que estos mismos pueblos ó sus Gobiernos garantirán con tratados ó acuerdos la impunidad de sus crímenes, ó que vendido á influencias extrañas, interesadas en impedir la prosperidad y engrandecimiento de los nuevos Estados, perturbe su quetud, bajo la confianza del triunfo de las tenebrosas maquinaciones que ponen en ejercicio esas mismas influencias á las sombras seductoras de la generosidad y del infortunio, este Gobierno cree mas conforme á su decoro, y á los verdaderos intereses Americanos abstenerse de intervencion en este asunto, no tomar parte en la adopcion de medidas tendentes á la seguridad de Santa Cruz, y verse fuera de toda responsabilidad en las consecuencias que pueda traer á las Repúblicas hermanas la reunion de Ministros debidamente autorizados á que V. E. se ha servido invitarle—

Al dejar contestada la nota de V. E., el infrascripto por órden de su Gobierno retribuye á V. E. los sentimientos de la alta y distinguida consideracion con que se sirve comprobar la sincera amistad de que se halla animado hácia la Confederacion Argentina, y le es muy grato reiterar á V. E. la seguridad de su mas fina corespondencia—

Dios guarde á V. E. muchos años—

FELIPE ARANA—

EL EDITOR.

Los documentos oficiales que publicamos, instruyen de la situacion del sanguinario tirano y alevoso asesino Santa-Cruz; y de la determinacion justa, conveniente y sabia que ha adoptado el Gobierno Argentino—

Habría sido de desear intensamente en honor é interés de la América que el asesino cruel de ilustres Americanos, el acerbo motor de un sistema abominable, el devastador desapiadado de los pueblos del Continente, hubiera sido de tal modo sometido al imperio de los principios internacionales sobre los refugiados que no hubiese podido, eludiéndolos, presentarse nuevamente en la antigua escena de sus sangrientos atentados contra el derecho de la América y las leyes generales de la humanidad—Ya que este deseo humano no ha podido cumplirse, y que de ahí ha provenido una nueva situacion, creemos oportuno interpelar la atencion pública á la apreciable nota del Exmo. Gobierno de Bolivia y á la digna amistosa contestacion del nuestro, en que se esclarece y determina sabiamente esa situacion y sus posibles resultados en el órden político y social de la América del Sud—

Santa-Cruz, queriendo fascinarse sobre el estado de la opinion Americana para seguir el ímpetu de su perversidad profunda, ó fiando demasiado en el poder de los atroces clubs que mantienen en agitacion á las Repúblicas de América, se precipitó sobre la costa meridional del Perú con el designio de reasumir el funesto imperio de que se vé privado—De incógnito en aquellas playas y en actitud de penetrar por el desierto y cordilleras de Tacora y Atacama hasta reaparecer en los límites de Bolivia y de la Confederacion Argentina, fué sorprendido y preso á disposicion de la Junta Gubernativa de los Departamentos libres del Perú—

Sería una ficcion deplorable la que colocase en clase de funcionario público á un malvado proscripto en el Perú por las leyes nacionales en pena de sus crimenes horribles de todo género, separado de igual modo de la nacion Boliviana, de la que fué azote, y desamparado aun por las prescripciones internacionales mas suavemente interpretadas—

La solicitud del Gobierno de Bolivia se anticipó á estipular con la Junta Gubernativa un pacto referente al famoso criminal—Pendientes las ratificaciones la Junta celebró otro de diversa naturaleza con el Gobierno de Chile, que vivamente promovió el depósito de la persona de Santa-Cruz bajo su custodia y garantía—

En el primero se reconoce el derecho de los Estados del Perú y Bolivia á la vida del famoso criminal capturado—Se estipula su expulsion del Continente Americano por diez años; y en caso de pisar, cumplidos estos, el territorio Peruano ó el Boliviano sin previo permiso, se le declara fuera de la ley: con otras estipulaciones concernientes á su buen trato y socorros, á su embarque, ó en su defecto, al punto de seguridad para su permanencia—

En el segundo, el Gobierno de Chile reconoce en la Junta Gubernativa el derecho perfecto sobre la persona de Santa-Cruz: se compromete á conservar á este en territorio Chileno en calidad de depósito y á disposicion de la Junta, mientras por Comisionados de Bolivia, el Perú y Chile se acuerde lo que convenga efectuarse definitivamente con su persona: se obliga, si la Junta estima conveniente pedirle el depósito, aun antes de la final resolucion para tenerlo en el Perú, á entregarlo en el momento de ser requerido, sin quitar por esto el que se lleve á debido efecto el derecho de los Ministros para decidir de la suerte de Santa-Cruz: y, ofreciendo seguridad á la vida y buen trato á la persona de este, asiente á que se dé noticia oficial al Gobierno Boliviano, invitándolo al nombramiento de un Ministro cerca de la Junta con el fin de que en union del que este y el mismo Gobierno de Chile nombrasen, decidan lo conveniente sobre la suerte futura de Santa-Cruz—

Habiendo sobrevenido este nuevo pacto, inobservado el anterior, el Gobierno de Bolivia dirigió al nuestro la nota explicativa y amistosa, que tenemos la satisfaccion de publicar, y que funda su disentimiento, ó no *accesit*, al convenio entre el Gobierno de Chile y la Junta entre otras razones "porque se reserva "concurrir al arreglo indicado de dar destino á Santa-Cruz, alejándolo de estos "paises, que son el teatro de sus maquinaciones, luego que haya sido entrega-"do al Gobierno de Chile, sin las condiciones que exige la Exma. Junta, y *en "concurrencia de los otros Estados igualmente interesados* que Bolivia en que "ese hombre funesto á la tranquilidad de estos paises, deje de atentar y maqui-"nar contra ellos"—

No nos toca investigar si las Leyes que proscribian á Santa-Cruz por criminal inhumano y horrible, sancionadas por los Cuerpos Legislativos en el Perú, pueden abrogarse por el convenio de la Junta; pues es de suponerse que esté revestida de la autorizacion nacional y legal competente para la abolicion de una ley tambien nacional—

No procuraremos analizar si, renunciando al derecho emanado de esa ley sobre la persona de Santa-Cruz, pueda retenerlo con otro título que no se alcanza á penetrar—

Ni nos incumbe esclarecer el motivo de su urgente traslacion á Chile, ó de su perentoria devolucion en caso de requirimiento; pues que, habiendo declinado el Gobierno Argentino de toda participacion ó concurrencia por las profundas razones contenidas en su importante nota, no es ocasion, ni debemos entrar en esta y otras cuestiones delicadas—

Este límite que nos prescribimos por respeto á los Gobiernos que han mirado de un modo diverso la situacion, no nos impide contraernos á los dos documentos importantes; la nota del Gobierno de Bolivia, y la contestacion del nuestro—

Si alguna version genuina hay del principio comun que une y conviene á los Estados Americanos es ciertamente la que presenta el Exmo. Gobierno de Bolivia en su apreciable comunicacion—El sincero interés que comprueba á la Confederacion Argentina proviene de una política justa, moral y Americana que lo recomienda al aprecio universal—La Confederacion perseverante en sacrificios de todo género para combatir á Santa-Cruz en el auge de su poder usurpado y tiránico, participa del título comun á los demas Estados estipulantes; y de otra parte, severamente amagada en su seguridad é independencia por cualesquiera maquinaciones de su inveterado y cruel enemigo asociado á los rebeldes salvages unitarios, es digna de la solicitud que reciprocamente se deben los Gobiernos Americanos para apagar las rebeliones y destruir los planes sanguinarios contra la respectiva independencia de cada uno, y contra el derecho y la paz del Continente—Aun mas inequívoco es esto cuando tales conspiradores feroces han mantenido, y prolongan, la agitacion y guerra con elementos extrangeros que implican un peligro comun para la América—

Nos es muy grato, pues, reconocer en la expresion agradecida y sincera de nuestro Gobierno al de Bolivia por su amistosa y noble política un voto de justicia y benevolencia; y en la resolucion que ha adoptado sobre el juicio de Santa-Cruz una medida previsora, sabia y necesaria sobre eminentemente justa—

La no intervencion del Gobierno Argentino es una consecuencia de los principios que constantemente ha sostenido aliado á Chile en la última guerra contra Santa-Cruz, y en defensa del Perú y de Bolivia—Todas las declaraciones oficiales, documentos y sucesos de esa época, las Leyes mas solemnes como las mas respetables resoluciones han formado anticipadamente el proceso de Santa-Cruz, y determinado el único carácter que es posible reconocerle: el de un malhechor inhumano sorprendido de nuevo en sus inicuas tramas de desolacion y sangre—Variar súbitamente los principios declarados y sostenidos á tanta costa, anular Leyes positivas y saludables, invertir el órden natural y legítimo de los procedimientos, es dar celebridad al crimen, y comprometer los mas caros intereses de la América; es un error que el Gobierno Argentino no ha podido, ni debido asociar á su política; dejando amistosamente que los Gobiernos que han intervenido diriman este grave negocio segun sus propias inspiraciones, y conforme lo estimaren conveniente á los altos intereses de que son depositarios—

No puede desconocerse que todo castigo impuesto á los crimenes de espantosa gravedad y desastrosas consecuencias debe tener por objeto esencial amedrentar á los criminales para preservar al Estado—La pena de infamia es la mas viva y saludable que puede imprimirse en la memoria de los hombres y de los pueblos para evitar la reproduccion de atentados atroces y sangrientos—Este principio de la Legislacion y de la política, universalmente prescripto y admitido, reprueba la pompa, especialidad desconocida y nombradía que se dá á un asesino alevoso, á un conspirador sanguinario é infame, á un tirano que ha ensangrentado la América, á un traidor que fraguó la ruina de Bolivia—La presentacion de Santa-Cruz ante un Tribunal Americano, peculiarmente erigido para su juicio, es una antítesis con los principios mas saludables, un estímulo á los conspiradores y malvados de todas las Secciones Americanas, un doloroso desvio de las declaraciones en que se ha fundado el derecho del Perú, de Bolivia, de Chile y de la Confederacion Argentina para perseguir á Santa-Cruz como á un enemigo sin investidura ni fé pública, anti-social y señalado con la mas oprobiosa infamia—El Gobierno Argentino no se considera autorizado á retractar esas declaraciones de principios sin faltar al derecho y justicia del país, y sin desvanecer indiscretamente, sin motivo ni necesidad alguna, los títulos á la pasada guerra, en que Chile, Bolivia y el Perú sostuvieron los mismos principios, y calificaron á Santa-Cruz en el carácter de criminal feroz y abominable—Los actos posteriores de este malvado, lejos de disminuir los graves y saludables motivos de esa proscripcion, los han vigorizado—Hoy no es Santa-Cruz solamente el inhumano verdugo de los ilustres Gefes Peruanos Salaverry, Ferdinandi, y demas víctimas de Arequipa, á quienes el carácter sagrado de Gefes prisioneros que hacian una guerra nacional justa y conforme á las reglas admitidas no preservó de la ferocidad de un enemigo bárbaro—No es solo el asesino de distinguidos Bolivianos cuyo único delito era un noble amor á Bolivia, ó su desapiadado y alevoso envenenador—No es únicamente el atentador contra la soberanía del Congreso de Bolivia, sumergiendo en los calabozos de Oruro á los intérpretes mas virtuosos del derecho y del voto de su Patria—No es tan solo el instigador de los asesinatos horribles del ilustre Portales y del esclarecido General Heredia, el devastador cruel del Perú, el tirano sangriento de Bolivia—Es asi mismo el refugiado atroz de Guayaquil, que por una serie de inhumanos complots, y por connivencias extrangeras atroces, se arrojó al asesinato del ilustre Presidente de Bolivia el General Ballivian, que hubo de consumarse en Febrero de 1843, y de cuya calamidad la Divina Providencia salvó á Bolivia—Y este criminal tan perverso, degradado y peligroso ha de aparecer ante un Tribunal Americano con todo el esplendor de un personage político ó de un héroe desgraciado!—El Gobierno Argentino no ha debido separarse de sus principios, y de la fiel elocuencia de los hechos, para concurrir á un acto que anula todos los precedentes y títulos gloriosos de la América contra su usurpador tirano y perseverante enemigo de la paz é independencia del Continente; títulos y precedentes en que las cuatro Repúblicas que debelaron á Santa Cruz y sus hordas establecieron el derecho, necesidad y conveniencia de la guerra—Ciertamente si se mira á Santa Cruz como un alto mandatario legal, si no está desamparado por los principios que se observan hácia los Gobiernos legales, si no cometió usurpaciones, atentados, crímenes espantosos, único caso en que mereceria ser tratado cual personage político de distincion, fué injusta la guerra que le hicieron Chile, Bolivia, el Perú y la Confederacion Argentina; fueron equivocadas las declaraciones solemnes de las cuatro Repúblicas, inútiles sus sacrificios, y ofensiva á la humanidad la efusion innecesaria de sangre..........Nadie puede admitir este absurdo: el Gobierno Argentino persevera en creer que esa guerra fué justa, y que los sacrificios hechos y la sangre derramada preservaron á la América de inmensos sangrientos desastres, derribando á su bárbaro y atroz enemigo—

El único carácter que tiene Santa Cruz es el de un asesino bárbaro atentador cruel contra las leyes sociales, y contra la paz y órden político de la América—Sorprendido en una nueva tentativa atroz y funestísima de bandido, la Ley del Perú debió serlo aplicada—Si la Junta Gubernativa se decidió á perdonarlo, si apesar de ser tan peligrosa su presencia pues que teme retenerlo en ese país, le hacia generosa concesion del derecho é intereses públicos por un equivocado sentimiento de humanidad, no era necesario que rodease de pompa al sangriento asesino; y Chile aceptando este depósito funesto bajo la solemnidad de un Tratado no pudo dejar de recordar que esta nueva categoria dada á Santa Cruz ni era consiguiente á los precedentes establecidos, á propia de un salteador asesino, ni propendia á neutralizar ese perverso y alevoso espíritu de subversion y sangre que lo ha caracterizado aun mas durante su refugio en el Ecuador—

El juicio del Gobierno Argentino de que ha debido sugetársele á sus jueces naturales, como cualquier otro conspirador, es conforme no solo al carácter del criminal y á las reglas de la jurisprudencia comun sino una consecuencia legítima de los principios y antecedentes oficiales en la guerra contra aquel atentador alevoso y bárbaro—Lejos de existir un pacto precedente que estipule una excepcion, hay en un sentido diverso esas altas y solemnes declaraciones que dan á Santa Cruz su condigno y único rol en la escena donde ha figurado de un modo tan desastroso, vil y sangriento—

La política aconseja por otra parte no alentar las conspiraciones contra el órden público ó independencia de los Estados Americanos, ni estimular á sus feroces caudillos, equiparando sus crímenes sanguinarios y desoladores con las faltas administrativas, y confundiendo á los depositarios legales y honorables de poderes nacionales que lleguen á cometer errores con los desenfrenados facciosos traidores al sistema político de su país, y de la América, y enemigos crueles del órden social y de la paz—En la situacion de la América el desvio de ese principio puede producir resultados acerbos; y cuando los genuinos asociados de las logias de Santa Cruz, y coligados con funcionarios y residentes extrangeros atentatorios al derecho y á la paz de la America, apuran sus crímenes para lograr sus atroces designios, no podia ofrecérseles estímulo mas vivo, ocasion mas propicia para proseguir perturbando indefinidamente la tranquilidad y atacando la independencia de los Estados Americanos con serio peligro de su libertad y porvenir—

En estos momentos en que la indignacion Americana se enciende por los feroces crímenes nuevamente cometidos por Santa Cruz contra Bolivia y la Confederacion Argentina, en que el Gobierno del Perú sorprende en su propio territorio al bandido alevoso, y en que una explosion grande y desastrosa con ramificaciones y complicidades extrangeras apenas ha sido detenida, la América debe á la independencia, al órden social y á la paz un gran ejemplo que presente la ignominia á sus crueles enemigos para que no contemplen con placer impío el resultado de sus crímenes atroces, sino los efectos contrários—Conviene poner á esos malhechores incorregibles en la imposibilidad de dañar; porque la justicia no puede sancionar la elevacion del crímen, y la humanidad exige prevenir profundos sacudimientos y tenaces luchas para ahorrar porcion inmensa de sangre inocente—No pretendemos que se defrauden sino que se atiendan los derechos de la humanidad; para que no venga una ficcion seductora, y no sus sólidos principios, á prevalecer en una ocasion de tanta gravedad y trascendencia—Este sentimiento descaminado sería fatal á las naciones si no mirasen su felicidad tanto como sus derechos con preferencia á criminales infames y bárbaros por los atentados ya perpetrados, y peligrosos por la actitud en que se les dejase de continuarlos—Pretender que entre en el principio humanitario, y que convenga á la ventura comun, enaltecer á semejantes malvados, es un desacierto evidente y grave, que los alentaría á considerarse privilegiados por sus mismos crímenes para cometer otros mas horribles—Si en algunos casos puede concederse cierta inviolabilidad á los actos administrativos de una Autoridad legal por considerarlos de una esfera elevada, nunca compete esta prerogativa á los conspiradores atroces que usurpan el poder público y perturban sanguinariamente el reposo de otros pueblos; y mucho menos aun, cuando caidos del rol de ilegales y tiránicos mandatarios, cometen atentados contra la soberanía de las naciones y contra la vida de sus Gefes Supremos—

Importa á la América, ensangrentada por el vandalage de caudillos bárbaros, y de logias subversivas y profundamente feroces, no elevar al crimen en vez de castgarlo—Y cuando es hoy un principio fielmente observado del Derecho Público, de la moral y de la política de las naciones civilizadas, la extradicion de criminales atroces, como Santa Cruz, y la celebracion de pactos internacionales en ese sentido social y humanitario, mucho habria retrocedido la América si se sancionase la elevacion y no la infamia, la impunidad, y no el castigo de malvados abominables—

Con pena tratariamos este negocio si no fuese tan pública la existencia de un club en América bajo la inspiracion extrangera que delira en el posible restablecimiento de Santa Cruz; y que á favor de las seductoras voces de humanidad mal entendida, empieza con la pretension de elevarlo para ponerlo luego en el camino de nuevos atentados—Ese club quiere salvarlo; en él funda designios atrevidos; y de todos modos procura encaminar los resultados á ese fin, interpelando los nobles principios de los Gobiernos Americanos é inspirando una indiscreta confianza—En estos mismos manejos, en las divergencias que puedan ocasionar, y en la anarquia que nace de la no ejecucion de las leyes, y de la exaltacion de sus mas feroces infractores, procura poner gradas sucesivas á un nuevo trono para el asesino de Salaverry, de Ferdinandi, de Lopez, de Portales, de Heredia. . . . para el que aun se avanzó al bárbaro arrojo de intentar el asesinato del ilustre General Ballivian, Presidente de Bolivia; para el que no terminará su inhumana carrera sino por nuevos crimenes, ó en el patíbulo—Este es el horrible dilema del facineroso á cuyo juicio de personage político rehusa concurrir el Gobierno Argentino—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡Mueran los salvages unitarios!

El Oficial Mayor del Ministerio de Gobierno—

Buenos Aires, Mes de América 22 de 1844.—
Año 35 de la Libertad, 29 de la Independencia, y 15 de la Confederacion Argentina—

Al Señor Ministro de....

Debiendo asistir el Exmo. Gobierno acompañado de todas las corporaciones y empleados civiles y militares, á la misa solemne que en accion de gracias por el aniversario de nuestra Libertad, ha de celebrarse el 25 del corriente en la Santa Iglesia Catedral; lo avisa el infraescrito de órden Superior al Sr. Ministro de..... para que concurra á dicho Templo con todos los empleados de su dependencia el precitado dia á las once de la mañana, á cuya hora irá el Exmo. Gobierno al Templo, en el que tomarán los empleados civiles y militares, conforme vayan llegando, el lugar que les señala el Formulario; de lo que cuidarán los encargados del ceremonial, que son el Oficial primero del Ministerio de Hacienda D. José María Sagasta por la Lista Civil, y Coronel D. Francisco Erezcano por la Militar; con prevencion de que aun cuando S. E. no estuviese en el Templo hasta la mencionada hora, los Empleados civiles y militares ocuparán sus respectivos asientos, sin que nadie pueda permanecer fuera de ellos sin justa causa—

Dios guarde á S. S. muchos años—

Agustin Garrigós—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

Departamento de Gobierno

Buenos Aires, á 18 del Mes de América de 1844—
Año 35 de la Libertad, 29 de la Independencia, y 15 de la Cenfederacion Argentina—

Considerando el Gobierno que las costumbres sociales no deben disentir de los principios de moral, y conveniencia pública—

Que la sabia disciplina de la Iglesia Católica Apostólica Romana ha fijado ya en sus solemnidades, y sufragios por los finados, el deber del hombre religioso é ilustrado respecto á los que han dejado de existir con la esperanza de las recompensas eternas—

Que todo lo que se aparte de este precepto es extravio de dolor, debilidad de fé en la clemencia de Dios, y falta de resignacion humilde á su Divina Providencia—

Que el luto que se lleva por los esposos, padres, hijos, ascendientes, y deudos finados, no tiende á producir una reconcentracion religiosa útil á la mejora de costumbres—

Que se viste de un modo oneroso á muchas familias y empleados públicos—

Que por el bien parecer de una costumbre inconveniente, y para evitar el desagrado de los parientes, se ocasionan gastos exorbitantes en el mayor número de casos de duelo—

Que no se honra la memoria de los muertos por un dispendio que induce al desarreglo de costumbres—

Que son mas intensos estos males en un Estado Republicano—

Y que pueden remediarse, reduciendo el luto á un signo decoroso y sencillo, sin perjuicio á la voluntad de las personas, y á los colores negros—

Ha acordado y decreta=

Art. 1.° Queda abolida la costumbre del luto en la forma que hasta hoy se ha usado—

2.° El signo de luto será desde la publicacion de este Decreto, en los hombres una lazada de gasilla, crespon, ó cinta negra de dos pulgadas de ancho en el brazo izquierdo; y en las mugeres una pulsera negra de igual ancho en el mismo brazo—

3.° No se prohibe el uso de los vestidos negros, mantas, velos, y adornos de este mismo color sean de la clase que fueren, por libre arbitrio, ó por razon de oficio, y dignidad pública—

4.° Comuníquese, publíquese, é insértese en el Registro Oficial—

ROSAS—

AGUSTIN GARRIGÓS—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!
Cuenta de la Tesorería General del Martes 21 de Mayo de 1844.

	Moneda corriente.	Metálico	Letras de Receptoria.	Letras porventa de tierras	Fondos públicos.	Billetes para renovacion	Billetes en circulacion	Deuda clasificada
ENTRADA.								
Existencia de ayer 20	476,783 5¼	82 [illegible]	4,171,597 1	1,986	11,603 1	1,170,700	4,385,600	1,596,913 7¼
Trasladados de Receptoria	12,033 1	....	94,155 5					
Letras vencidas y cobradas	78,175 6							
	566,992 4¼	82 [illegible]	4,265,752 6	1,986	11,603 1	1,170,700	4,385,600	1,596,913 7¼
SALIDA.								
Billetes renovados						82,600		
Premio	4,014 3							
Letras vencidas y cobradas			78,175 6					
Existencia	562,978 1¼	82 [illegible]	4,187,577	1,986	11,603 1	1,088,100	4,385,600	1,596,913 7¼
	566,992 4¼	82 [illegible]	4,265,752 6	1,986	11,603 1	1,170,700	4,385,600	1,596,913 7¼

FELIPE DE EZCURRA—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!
Cuenta de la Receptoria General del Martes 21 de Mayo de 1844.

DEBE	Moneda corriente.	Metalico	Letras	Fondos para devoluciones	Fondos públicos
Exist'a de ayer. De comisos y multas.		1,162 3¼			
Exist'a de ayer. Del Estado	....	....		30 5	2,000
Entrada	23 2	....	94,155 5		
Salida	9,574 4				
Puerto	465 1				
Contribucion	175 2				
Alquileres	1,795				
	12,033 1	1,162 3¼	94,155 5	30 5	2,000

HABER.	Moneda corriente	Metálico.	Letras.	Fondos para devoluciones	Fondos públicos.
A la Tesoreria General....	12,033 1	....	94,155 5		
Existencia		1,162 3¼	....	30 5	2,000
	12,033 1	1,162 3¼	94,155 5	30 5	2,000

Buenos Ayres, Mayo 21 de 1844—

V. B.—BERNAL— BLANCO— Intervino—ALBARRAZIN—

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los Salvages Unitarios!

INTRODUCCION

DE

GANADO.

TABLADA DEL NORTE.

Mayo 19.

De Lobos ha conducido don Alejos Liendro 120 cabezas, compradas por don Julian Villaverde; 97 á don Gregorio Rodriguez, 5 á doña Teresa Rodriguez, 8 á don Felipe Salvatierra, 2 á don José Montes, 2 á doña Fausta Ferreyra, 2 á don Antonino Cascallares, 2 á don Santos Casaballe, 2 á don Ramon O. Basualdo, 1 á don Balentin Gallegos: para abasto.

De Moron ha conducido don Liborio Muños 41 cabezas, compradas por don Manuel Sebas; 40 á don Liborio Muñoz, 1 á don Juan Antonio Morroy: para abasto.

Del Vecino ha conducido don Tomas Villarruel 273 cabezas, compradas por don Cándido Pizarro; 100 á don Martin Balenzuela, 23 á don José Adrian Martinez, 25 á don Remecio Ballejos, 18 á don Ramon Lara, 93 á don Juan Tobales, 4 á Doña Telesfora Rodriguez, 4 á D. Agustin Lara, 5 á don Luis Diaz: para saladero.

Con dos guias, 1.ª del Pergamino, 2.ª de Arrecifes ha conducido don Saturnino Barrera, 442 cabezas, compradas por don Guillermo Dounes, 172 á don de D. Guillermo Dounes: para saladero.

20.

De Lobos ha conducido don Juan Acosta 50 cabezas, compradas por don Sebastian Senturion: 6 á don Calletano Peralta, 8 á don Plácido Irarrualde, 1 á don Pascual Guerreros, 2 á don José Lopez, 1 á doña Tránsito Barranza, 13 á don Lorenzo Ruiz, 1 á don Tomas Burgueño, 7 á doña Romana Atencio, 11 á D. José Gonzalez, 6 de don Juan Acosta: para abasto.

De la Guardia de Lujan ha conducido don Adolfo Miranda 71 cabezas, compradas por don Bruno Teran; 9 á don Juan Silba, 10 á don Pedro Peralta, 3 á don Rafael Galban, 1 á don Francisco Bega, 21 á don Clemente Barrios, 10 á doña Petrona Lemos, 1 á don Timoteo Cueto, 7 á don Miguel Rodriguez, 3 á don Adolfo Miranda: para abasto.

De la Villa de Lujan ha conducido don Manuel Senturion 338 cabezas, compradas por don Antonio Cambaceres; 309 á doña Rufina Herrero, 29 á don Francisco Herrero. para saladero.

21.

Del Baradero ha conducido don Juan Bergara 70 cabezas, compradas por don Francisco Silvera, á don Francisco Monasterio: para abasto.

Del Salto ha conducido don Ciriaco Coll 187 cabezas, compradas por don Mariano Saavedra; 152 á don Simon Suarez, 1 á don Ildefonso Ayrala, 1 á don José Gomez, 29 á don Francisco Rojo, 1 de don Ciriaco Coll: para saladero.

De la Guardia de Lujan ha conducido don Mariano Noriega 73 cabezas, compradas por don Manuel Castro; 5 á don Pablo Sanchez, 28 á don Gregorio Zepeda, 40 á don Miguel Martinez: para abasto.

Del Monte ha conducido don Lorenzo Angenelo 70 cabezas, compradas por don Manuel Campos; 68 á don Braulio Anguenelo, 1 á doña Angela Billalba, 1 á doña Encarnacion Romero: para abasto.

! Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

POLICIA.

RIFA PUBLICA

POR CEDULILLAS.

Que se jugará en los dias 24, 25 y 26 del Mes de America, en las Fiestas Mayas, en celebridad del GRAN DIA DE LA PATRIA.

á dos reales cédula.

Números.	*Suertes.*	*Premios.*	*Totales.*
1—	20 de á	1,000 $	20,000
2—	40 de á	500 id.	20,000
3—	50 de á	250 id.	12,500
4—	100 de á	100 id.	10,000
5—	200 de á	50 id.	10,000
6—	600 de á	20 id.	12,000
7—	1550 de á	10 id.	15,500
	2,560 S'tes.	Total $	100,000

Buenos Aires, Mayo 16 de 1844.
V.° B.°—VICTORICA
Pedro Romero, Com. Cajero.
Rufino Basabilvaso—Escrib' de Gob'no

¡Viva la Federacion!

AVISOS NUEVOS.

¡OJO AL GRAN BARATILLO!

EN la Calle de Chacabuco No. 65, vereda frente á la Botica de los Angelitos, se ha hecho una rebaja en los precios de los renglones siguientes—

Velas de molde de 12 horas de duracion 11rs. lib.
Id. id. por arroba, 24ps,
Velas de baño de varios tamaños, á 6rs. el peso.
Jabon de á peso, á 4rs. el pan.
Id. superior á 5rs. id.
Id de Sta Fé. á 4 id. id.
Id. de España á 2 pesos libra.
Azul de Prusia á 7 ps. libra
Almidon de trigo á 14rs. id.
Tabaco paraguayo superior á 2 ps. y 6 rs. id.
Azucar blanca á 12 rs. id.
Yerba paraguaya superior á 18 rs. id.
Grasa superior á 1 peso id.
Aceite de alumbrar de calidad superior.

Cualquiera de estos renglones será puesto en la casa del comprador tomando alguna cantidad.

m21—15p.

¡Viva la Federacion!

AVISO.

SE vende la casa calle del Perú No. 227: en la misma casa encontrarán con quien tratar.

Tambien se vende la casa calle de las Artes No. 216: en la misma hallarán con quien tratar.

m23—3p.

Plantas frutales
DE
FLOR Y ADORNO.

En la quinta y Establecimiento horticultural, sito en la calle Sola ó de la Banderita de Barracas al pié de la Barranca de la Convalescencia formando esquina con la calle que vá desde los Mataderos del Alto al Puente, se venden nísperos del Japon, moreras *multicaulis*, naranjos dulces sin ingertar, ingertos de naranjos enanos, selecta del Janeiro, gran mandarin, monstruosa y otras, y de limon real, limon dulce y de lima dulce: ingertos de varias clases de damascos y cerezos, y de muchísimas clases de ciruelos, duraznos, perales y manzanos, todos de las mejores clases que hay en el país—Olivos, nogales, almendros, avellanos, granados, parras y cepas, paraisos y otros árboles. Muchas plantas de flor ò adorno, entre ellas, lilas pérsicas, varin ó enana, comun ó grande, plantas de la perla, membrillos ó alizos de la China, alteas dobles de varias clases, laurel rosa doble, rosas vellosa, borbon y otras, mosquetas pomposa, ruborosa y amarilla, siringas ó filadelfos, jazmines amarillos, madre selva, mimosas espléndida y bicolor, spireas, halesias, bauhinias, yucas, tunas de varias clases, &a. a23—tfc.

Mr. Tenker.

Cirujano dentista de las Ciudades de Nueva York, Rio de Janeiro, Montevideo y Buenos Aires, tiene el honor de avisar al respetable público que acaba de regresar á este país con ánimo de establecerse, prefiriendo este clima á cualquier otro que haya visitado; y habiendo sido unánimemente aprobado y admitido á la práctica de su profesion por el Tribunal de Medicina de esta Capiial, se propone continuar ejerciéndola.

Durante su ausencia ha visitado las capitales de los principales Estados de la América del Norie, é impuèstose de todas las mejoras hechas en su profesion; hallándose provisto de un juego de instrumentos enteramente nuevos para operar, y tambien de instrumentos perfeccionados para extraer, causando poco ó ningun delor, comparado con el antiguo modo de sacar con la *llave*.

Los progresos que se han hecho en la cirugía dental en estos últimos años en los Estados Unidos, han sido muy notables y han contribuido sobremanera á conservar la dentadura tan necesaria para la masticacion y la claridad de la voz como para dar hermosura y espresion al rostro.

Ha traido un lindo surtido de dientes minerales, incorruptibles, fabricados con arreglo á las últimas mejoras, los que por su limpieza, hermosura y duracion han tenido la mayor aceptacion siendo la mas prefecta imitacion de los naturales, ademas de que por su origen remueven el escrúpulo que tienen muchas personas en llevar dientes de difuntos.

Se encarga tambien de limpiar la dentadura, emplomar los dientes ó muelas con oropero, plata ó argamasa mineral, sin dolor evitando por este medio el progreso de la descomposicion, como tambidràn atestiguar varias personas respetables de este pueblo que se han valido de él.

Tiene un excelente remedio para las muelas, que en los mas de los casos suele aliviarlo, y en otros lo calma enteramente, y una composicion quimica para asegurar los dientes que hayan perdido su firmeza por varias causas; tambien polvos muy superiores para limpiar y preservar la dentadura—Finalmente él instruirá á los que se sirvan consultarle, del modo mas eficaz y sencillo de conservar la dentadura, una de las cosas mas útiles y necesaria para las personas de ambos sexos.

Puede presentar informes de las familias mas respetables de esta ciudad, en comprobacion de su habilidad y grande experiencia en tratar las enfermedades de la boca y encias peculiares á este clima.

Vive en la calle del 25 de Mayo No. 40, en casa del Sr. Palmer, donde se le podrá consultar desde las 10 de la mañana hasta las 5 de la tarde, é igualmente asistirá á las particulares cuando fuere llamado. Sus precios muy equitativos.

Betun frances líquido

Y EN PASTA, el mejor y mas fácil de aplicar que existe; se halla por menudeo y por docena en la Librería de la Independencia, calle de Representantes No. 60.

Sillas de Esterilla.

En el almacen de muebles No. 71 calle de Cangallo al lad o de esta Imprenta se venden las mejores sillas de su clase que hay en el pais. En la misma casa pueden los interesados ver tanto los materiales superiores con que están construidas, como de la manera firme de que están fabricadas, para con ello convencerse hasta la evidencia de la realidad de este anuncio.

Sillas de asiento de madera muy superiores, hechas de materiales Norte-Americanas, y con el mayor esmero y solidéz.

Igualmente sillas de esterilla y de asiento de madera Norte-Americanas muy elegantes y bien construidas.

De todas las sillas mencionadas las hay tambien desarmadas para poderlas oncajonar para el Interior con toda seguridad de que al llegar á su destino no serán maltratadas con el viage. En la misma casa hay cómodas con tocadores, cujas, roperos á precios muy equitativos. Se hace toda clase de obra de carpintería tanto de muebles como de obra blanca. Se pintan y so doran sillas de esterilla y de asiento de madera. Se pone asientos nuevos de esterilla, &a.

m22—tfs

Aviso interesante.

Fábrica de Talabartería y toda clase de guarniciones, No. 119, calle de la Piedad.

EL que subscribe tiene el honor de poner en conocimiento de las Señoras y Señores de la Ciudad de Buenos Aires, que con esta fecha ha establecido dicha fábrica en todos sus ramos, y que por su experiencia durante 15 años en una de las principales Ciudades de la Irlanda, y tambien por la determinacion en que está de hacer trabajar en la fábrica los mejores oficiales que haya en el pais combinado con una asidua contraccion á su negocio, respetuosamente espera merecer una generosa proteccion de este respetable público.

Toda órden que reciba al efecto indicado será puntualmente cumplida.—Buenos Aires, Mayo 20 de 1844.

m20 10p DAVID SUFFEON.

Aviso interesante.

EN la calle de Corrientes núm. 115 se alquilan algunas piezas empapeladas y amuebladas, para personas sin familia. En la misma casa se encontrará con quien tratar.

m20—3p.

Artículos en venta en la casa de Remate y Comisiones de Ibarra y Macome, calle de la Reconquista núm. 5.

PAÑOS finos, ordinarios y regulares, lienzos lisos americanos, casimires obscuros y amarillos, lanillas de banderas, bayetas verdes y sajones fajuelas y de dos frizas, cotonias colchadas para chalecos, camisetas punzoes, trues de hilo finos, pañuelos punzoes de reboso, idem de merino obscuros colores y tamaños surtidos, género para ponchos, hilo de sastre de colores. id. de acarreto, ceñidores de seda punzoes, gorras de lana id. cintas de hilera, géneros mezclas para pantalones, géneros de ana para chalecos, terciopelo de miniatura superior para chalecos, escoceses, de lana, chaquetones, de bayeton, enaguas de bombacin colchadas, paraguas de algodon, lonas de Rusia &a. &a.—Yerba paraguaya, idem misionera, cuchillos grandes, chayras, puñales, frasqueras de frascos dorados, id. de uno y de dos frascos, naipes de narias clases, escopetas, pistolas, rapé, cigarros del país y havanos, obleas de colores, reglas, chapas de caoba, manteca en cuñetes chicos, coñac, licores, vino, velas de esperma, pábilo americano, bayeta punzó, y muchos otros articulos—

m1—tfs

Socorro á la humanidad afligida.

UNA señora que van para treinta y dos años que está postrada en una cama sin poderse sentar ni darse vuelta, llagada y constantemente aflijida con los dolores que producen su enfermedad; hace veinte y cinco años que enviudó, y hace tiempo que su enfermedad le concluyó con la fortuna que le quedó despues del fallecimiento de su marido; ahora en fuerza de la necesidad se ve en la precision de acudir à las almas piadosas para que la socorran con la limosna que les dicte su caridad y sus circunstancias le permitan que el cielo les pagará esta buena obra.—Vive en la calle de Venezuela No. 316.

Laura Ferreira. f 7—tf*

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡ Mueran los Salvages Unitarios !

Inteesante.

EN la calle de Cangallo número 130½, se ha abierto un almacen de comestibles y bebidas, en que se menudea á precios sumamente equitativos: á saber—

Azucar blanca seca 12 rs.
Id. id. 11 rs.
Id. terciada 9 rs.
Yerba paraguaya rica 20, 22 y 3 ps. libra.
Arroz de la Carolina 6 rs.
Garvanzos superiores 10 y 12 rs.
Quesos de Flandes 14 pesos uno.
Aceite rico 20 rs. libra.
Id. frances superio 5½ pesos botella.
Burdeos 4, 5, 6 y 7 ps. botella.
Licores franceses de los mejores 6, 7 y 9 pesos id.
Coñac superior 5, 6 y 7 ps.
Frontiñan 5 y 6 ps.

Y una infinidad de dichos artículos de comestibles, loza y bebidas que se dán por el mismo estilo

a15 tfc

la Confederacion Argentina!

Escritorios Portatiles

PARA uso de los viajeros &a. se encuentran en la libreria núm. 54 calle de la Universidad frente al Colegio. tfc

VERSOS
Del Presbítero
D. Francisco Carnicer.

CON este título se ha publicado por la Imprenta de Arzac, un cuaderno de poesias en varios mètros y del mayor interes.

Recomendamos al ilustrado público y á nuestra juventud amante de la literatura Argentina, esta coleccion, y no dudamos que merecerá una distinguida aceptacion. Se halla de venta en la Libreria de Steadman frente al Colegio; idem calle de la Victoria No. 97½, y en la Imprenta calle de Cangallo No. 58.—**Precio 10$**

Retratos de Daguerreotipo.

In the altos of núm. 106 calle Victoria or Cabildo.

J. E L L I O T respectfully informs the citizens and others of this city that he has removed his rooms to the above house where he continues for a short time longer to take likenesses by this elegant process, of various dimensions, as required, for a breastpin or brooch up to the common size. He has spared no pains or expense to enable him to produce as good perfect pictures as are taken in any other part of the world. The time of sitting required, varies from 20 seconds to 1 minute and a half from 10 o'clock till 3 every day, cloudy or fair, whithout regard to weather. He is also enabled to take groups, copies of portraits, miniatures, paintings &c.

Price of a portrait put up in morrow case 100 dollars. m10 tfc

Aviso.

INTRODUCCION á la conversacion Inglesa para el uso de las Escuelas: vocabulario de los adverbios, adjetivos, verbos y nombres mas usados para empezar á hablar Ingles.

Se halla de venta en esta Imprenta calle de Cangallo N.° 75.

Libros mayores

RAYADOS para llevar el debe y el ha de haber en la misma página, forrados en cuero, tamaño grande y con cerca de seiscientas páginas.

Libreria núm. 54 calle de la Universidad frente al Colegio.

a9—tfs.

¡Cepillos!

ACABA de recibirse un excelente surtido de cepillos ambos para la ropa y el pelo, como igualmente cepillos con peine y espejo.

Libreria núm. 54 calle de la Ueiversidad frente al Colegio.

Papel secante.

PAPEL de música, papel jaspeado, papel de dibujo ò de marquilla, crayones ó lápices de carboncillo número 1, 2 y 3 blancos y colorados, pizarras de piedra con marco, muestras de letra inglesa, tinta de marcar ropa. Libreria de la Independencia calle de Representantes N.° 60.

Se vende á un precio moderado.

UNA maquina de poder doble, en buen estado; todas las ruedas son hechas de fierro colado y el armazon de madera de urunday: se puede aplicar para limpiar cueros de carnero, á dar vuelta tornos á las prensas de enfardar lana, ó cualquiera otra clase de maquina: ocúrrase á la calle de Cangallo No. 96 19 - tfs.

For Philadelphia.
& NEW-YORK.

Is loading & will have immedispatch the fast sailing American Brig—

DELIGHT,
(of 253 tons)
Captain John Wooten

Having some room left, she will admit freight & likewise passengers at moderate rates—Apply to her consignees.

Zimmermann, Frazier & Co.
Reconquista 69.

PARA HAMBURGO,

La muy superior de vela, de primera clase, A. 1. forrada y clavada en cobre Goleta Dinamarquesa

"E L I N N A,"
De 127 Toneladas,
Su Capitan—D. A. E. AMONDSEN,

Tiene contratado todo su cargamento menos 1000 cueros secos; los que, ó cuyo equivalente en fardos, admitirá á flete, á precio acomodado.

Sus comodidades para pasageros son excelentes, y siendo su marcha sobresaliente ofrece este buque una proporcion muy ventajosa, á los Señores que quieran pasar á Europa.

Para tratar de flete ó pasage, podrán ocurrir al Escritorio de

Carlos R. Horne,
Corredor Marítimo de núm.
Calle de la Paz 51.

PARA
Nueva York.

LA MUY VELERA FORRADA Y CLAVADA EN COBRE, BARCA AMERICANA—

"Mason Barney"
de 250 toneladas,
CAPITAN—*Francisco Scott.*

Este buque que acaba de ser completamente reparado en Nueva York, estará pronto á recibir carga dentro de pocos dias, y teniendo ya la mayor parte de ella contratada, saldrá á la mayor brevedad. Recibirá la restante, á precios cómodos, como igualmente pasageros, para los que tiene excelentes comodidades, habiendosele hecho una elegante Cámara nueva; puede ocurrirse á sus consignatarios en el almacen de Drogas núm. 7 calle de la Reconquista. a27—tfs.

FOR NEW YORK.

The fast sailing coppered and copper fastened regular trader barque

"MASON BARNEY,"
250 *Tons Burthen,*
CAPT. FRANCIS SCOTT.

This vessel having been recently thoroughly repaired in New York, will be ready in a few days to receive cargo, and having the principal part already engaged, will be promptly dispatched.

For the remainder, which will be taken on reasonable terms, or passage, having splendid accomodations.

Apply at Consignees, or Drug Store No. 7 Reconquestu.

Se vende.

La Goleta N. Americana JERSEY de 58 toneladas, este buque se halla en estado completo de emprender viage para cualquiera parte, y su poco calado de 7½ pies cuando cargada, hace que sea muy aparente para la navegacion de los rios.

PARA tratar ocurran á su consignatario. JACOBO PARAVISINI.
Calle de la Reconquista No. 26.

For sale

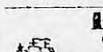

THE American Brig **SUSAN**, coppered & copper fastenad norr lying in the hasbour of Montevideo—She is of 133 Jons Register; 9 years old & carries abont 1,000 Barrels.

For terms. apply to hes consignees

Zimmermaun, Frazier y Co. 69 Reconquista.

m1.—6m

Se vende

EL forrado y clavado en cobre, Bergantin Americano—

SUSAN,

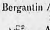

Ahora surto en el puerto de Montevideo. Es de 133 toneladas construido 9 años há, y carga como 1000 barricas.

Para tratar ocurrase á sus con signatarios

Zimmermann, Frazier y Ca., 69 Reconquista. m1.—6m.

Se vende.

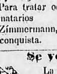

La Zumaca Nacional Gertrudis recien carenada y en aptitud para emprender cualquier viage sea dentro de los rios ó alta mar. Los que gusten imponerse de su inventario pueden ocurrir á la Boca á bordo del mismo buque ó á sus consignatarios,

Jayme Llavallol é hijos.

Se Fleta.

Para qualquiera puerto de la Costa.

EL Bergantin Goleta sueco "Experiment," su capitan F. Reusercrona, de porte de 230 toneladas, es un buque de primera clase, de poco calado, calando solo 9 pies cargado, de manera que puede cargar todo su cargamento en balizas interiores, es muy velero y ofrece todas ventajas para este tráfico, se contratarà á términos muy equitativos, ocurriendo á sus consignatarios.

Zimmerman Fracier y Co.
Calle de la Reconquista No. 69.

PARA
Marsella y Génova.

SALDRA á la mayor brevedad la hermosa Barca sarda "HERCULES" nueva, de segundo viage, forrada y clavada en cobre de superior andar. admitè carga y pasageros para los que tiene las mejores comodidades ocúrrase para tratar á sus consignatarios.

JAIME LLAVALLOL é HIJOS.

FOR ANTWERP,

The remarkably fast sailing A. 1. Hamburg brigantine

N E P T U N U S,
Capt. F. W. WALLER,

Has part of her freight engaged, and can take still some bales or dry hides at moderate rates. She will take her whole cargo in the inner roads and will have quick despatch.

For freight, apply to the consignees,

Bunge, Hutz & Co.,
70, Reconquista.

Se ha huido.

UN muchacho de 12 años llamado Balvino: sus señas son las siguientes: color blanco trigueño, picado de viruelas, pelo negro, flaco, algo vizco, descalzo, y solo lleva una camiseta amarilla, calzon paño azul y camisa de zaraza. Se previene á los vigilantes de Policia, Serenos ú otra cualquier persona, que el que lo entregue en la calle de Chacabuco No. 200, recibirá $ 100 de gratificacion. 30—3p.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡ Mueran los salvages unitarios !

Interesante á todos

SE acaba de recibir en el Almacen nuevo de Bebidas calle de Cangallo núm. 132, las siguientes, que se venderán por pipas, medias, cuarterolas, damajuanas ó frascos, á los ínfimos precios que á continuacion se expresau :—

	Frasco.
Vino de Cette de superior calidad	$ 3
" Catalan rico	" 4
" Burdeos	" 4
" Blanco seco	" 5
" Málaga superior	" 6
Agrio de lo mejor	" 4
Caña rica	" 7
Ginebra de Holanda superior	" 7
Aguardiente fuerte de quemar, á 10 y 12	
Anis de Mallorca riquisimo	" 7
Vino de Burdeos en caj's, á 45, 55 y 60	
Frontinan en cajones	á 55 y 60
Aceite rico de comer, botijuela	26
Cerveza francesa, cesto de 1 doc.	" 40
Vinagre de yemas fuerte blanco y rico, 4 pesos frasco,	

Ginebra de Holanda, en cajones canastos y frasqueras
Idem en damajuanas
TAMBIEN—
Frontiñan en cuarterolas,
Coñac en cajones,
Licores superiores,
Ajenjo,
Vino de madera en cajones,
Todo lo que se venderá á precio sumamente acomodado.

f 8 tfs

Prensas para copiar.

SE acaban de recibir dos únicas, una toda de fierro batido y grande; la otra con armazon de caoba mayor todavía, excelentes las dos; en la Librería de la Independencia, calle de Representantes No. 60, y tambien el CORRESPONSAL, máquina lo mas sencillo, fácil de transportar, pues pesa mucho menos de una libra, para copiar cartas y toda clase de escritos del tamaño del papel de oficio y aun mayores.

Un cocinero ó cocinera.

SE necesita en una casa de poca familia: excusado será se presente sinó puede dar buenos informes de su conducta.

Para tratar ocúrrase á la calle de las Piedras núm. 153 de las once en adelante. m2-6c.

NEWMAN's Spanish and English Dictionary

For sale at this Office—Also URCULLU'S Grammar.

MAPA
DE LAS
PROVINCIAS UNIDAS
DEL
RIO DE LA PLATA,

DE las Repúblicas Boliviana y Chilena, por Hermann Dwerhagen, y plano topográfico de la ciudad de Buenos Aires, se halla en la libreria de la Independencia, calle de Representantes núm. 60.

m26 tfs.

¡Nuevo Método!

PARA Guitarra por D. Dionisio Aguado impreso por Aguado 1843, Su precio 250 pesos se vende en la Librería No. 54 calle de la Universidad frente al Colegio. m5—tfs.

Aviso.

MEMORIAS sobre los PESOS y MEDIDAS escrita por D. Felipe Senillosa, Ex-Presidente del Departamento Topográfico y anteriormente prefecto de ciencias exactas en la Universidad de Buenos Aires.

Se halla de venta en esta Imprenta calle de Cangallo N. ° 75

DICCIONARIO

Español é Ingles, Ingles y Español.

EN dos tomos en pasta, hay unos pocos ejemplares para vender en el despacho de esta Imprenta.

Igualmente la Gramática de Urcullú, con las reglas en Español, para aprender el Ingles.

a27—

Gran Baratillo.

EN el almacen de la Plaza Nueva núm. 84 frente á los corredores, se encuentran los artículos siguientes; todos de superior calidad y á precios sumamente equitativos.

Azucar blanca, terciada y rubia,
Almendras peladas, mollar y duar,
Almidon de trigo,
Aguardiente español,
Anis,
Anicete,
Aceite en cuarterolas, botijuelas y cajones,
Aceitunas,
Arroz,
Agí,
Agrio,
Avellanas,
Canela,
Coñac,
Ciruela,
Cocos,
Cidra,
Caña,
Cerveza, blanca y negra,
Esteras,
Fideos,
Ginebra,
Garbansos,
Licores franceses,
Masacote,
Miel,
Nueces,
Papel blanco,
Id. estracilla,
Id. estrasa,
Pasas de uba, de malaga,
Id. de higo, de id.
Pimenton,
Tabaco negro, y paraguayo,
Vino carlon catalan,
Id. dulce de Malaga,
Id. frontiñan,
Id. Burdeos en cascos y cajones
Id. Rodas,
Id. champagne,
Yerba paraguaya,
Id. Parnagua. m22—tfc.

Rapé Francés

DE primera calidad, á 50 pesos libra, y por menor à 5 pesos onza. Se halla en la libreria de la Independencia, calle de Representantes núm. 60 m26 tfs

Aviso.

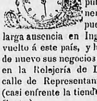

Respetuosamente avisa á sus amigos y al público en general que (despues de una larga ausencia en Inglaterra) ha vuelto á este país, y ha empezado de nuevo sus negocios (por ahora) en la Relojería de Diego Roby, calle de Representantes No. 47, (casi enfrente la tienda del Señor Cueto.)

D. G. H. espera dar tal satisfaccion á todos los que le favorecieren con sus mandados, que le asegure la continuacion de esa confianza, que ha sido su felicidad gozar por tanto tiempo.

e17—1mc.

La Química

DEMOSTRADA en 26 lecciones, que contienen: la exposicion de las teorias de esta ciencia puestas al alcance de todos, y en cada leccion los ensayos químicos y las aplicaciones á las artes correspondientes, traducida de la nona edicion inglesa por un americano discípulo de Mr. Thenard. Libreria de la Independencia, calle de Representantes No. 60. m26 tfs

¡Papel para envolver!

DE 52 pulgadas de largo y 36 de ancho, se vende en la Libreria No. 54 calle de la Universidad frente al Colegio. m8 tfs

Editor Responsable—
SANTIAGO KIERNAN.